

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Ambiente y Sustentabilidad

Maestría de Investigación en Ecología Política y Alternativas al Desarrollo

Extractivismo y papel del marco jurídico

El caso del conflicto minero La Plata en Palo Quemado, Ecuador

Cyntia Daniela Alvear Sayavedra

Tutor: William Sacher Freslon

Quito, 2025

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional		
	Reconocimiento de créditos de la obra	
	No comercial	
	Sin obras derivadas	
Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia		

Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Cyntia Daniela Alvear Sayavedra, autora del trabajo intitulado “Extractivismo y papel del marco jurídico: el caso del conflicto minero La Plata en Palo Quemado, Ecuador”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Ecología Política y. Alternativas al Desarrollo en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

27 de agosto de 2025

Firma: _____

Resumen

Los conflictos mineros en América Latina evidencian una disputa radical por la territorialidad, marcada por profundas asimetrías de poder entre comunidades, Estado y capital transnacional. En este escenario, el derecho se convierte en un campo clave de confrontación, donde se definen los alcances de la extracción y las posibilidades de resistencia. En Ecuador, el proyecto minero La Plata, ubicado en la parroquia Palo Quemado (Cotopaxi), constituye un ejemplo paradigmático sobre ambivalencia del derecho: al ser instrumentalizado por el Estado y las empresas para viabilizar la extracción y criminalizar la protesta, pero también reapropiado por las comunidades como herramienta de defensa territorial y de legitimidad colectiva. El objetivo central de la investigación fue analizar cómo los actores involucrados en el conflicto por el proyecto La Plata recurrieron estratégicamente a mecanismos jurídicos entre 2015 y 2025, identificando modalidades de cumplimiento legal, irregularidades y estrategias de resistencia. Para ello, se aplicó un enfoque cualitativo con perspectiva crítica, combinando el análisis documental de normativa, expedientes ambientales y estudios técnicos con entrevistas semiestructuradas a cinco actores clave: dos líderes comunitarios y tres abogados defensores del territorio. Los resultados evidencian que el Estado ecuatoriano y la empresa Atico Mining Corporation han desplegado una “arquitectura legal extractivista” que afirma seguridad jurídica al capital, mientras limita los derechos colectivos, y legitima una concesión mediante mecanismos formales de participación sin incidencia real. Frente a ello, las comunidades han recurrido a recursos constitucionales, acciones administrativas y movilización legal, logrando visibilizar irregularidades, frenar temporalmente avances del proyecto y acumular legitimidad en su resistencia. La investigación muestra que el conflicto de Palo Quemado revela que los marcos legales, al ser usados de manera divergente, configura un campo de disputa que trasciende lo jurídico y se enraíza en relaciones de poder con dimensiones jurídicas, políticas, territoriales y simbólicas. Se sugiere profundizar en estudios comparativos sobre estrategias legales de resistencia en otros conflictos mineros, así como de mecanismos que fortalezcan las prácticas comunitarias de autonomía y el uso de saberes jurídicos locales.

Palabras clave: ecología política, extractivismo minero, mecanismos jurídicos, resistencia comunitaria, conflictos socioambientales, minería transnacional

Esta investigación la dedico, en primer lugar, al Ser Supremo que me acompañó en todo este proceso y que conoce de cerca la realidad social de estos territorios, considerados injustamente como zonas de sacrificio. Lamentablemente, algunos han llegado incluso a asumir ese discurso y a tergiversar su pensamiento, creyendo que se trata de zonas de desarrollo económico. Confío en que Usted, mi querido acompañante omnipresente, pueda traer consuelo y justicia, pues quienes deberían protegerlos muchas veces no lo hacen, e incluso los atacan.

Finalmente, extendiendo esta dedicatoria a mi familia, que han velado por mí y me ha sostenido en cada etapa de mi vida académica, así como mis perritos y a mi gatito, cuya compañía fiel y cariñosa siempre me ha ayudado a despejar la mente y seguir adelante.

Agradecimientos

Agradezco a todas las personas que, con su verdad, confianza y apoyo, hicieron posible la realización de esta investigación. Y también agradezco a todas aquellas personas que me apoyaron en la culminación adecuada de esta investigación.

Tabla de contenidos

Introducción.....	13
Capítulo primero: Minería transnacional y relaciones de poder.....	17
1. Marco de la ecología política.....	17
2. Ecología política de la minería	21
3. Relaciones de poder.....	24
4. Relaciones de poder y el sistema jurídico.....	27
Capítulo segundo: Metodología.....	32
Capítulo tercero: Megaminería en Ecuador.....	37
1. Hitos históricos de la megaminería en Ecuador (2000-2025)	38
2. Ecología Política de la Megaminería en Ecuador.....	41
Capítulo cuarto: El Proyecto La Plata y el conflicto social en Sigchos	45
1. Descripción general del Proyecto La Plata.....	46
2. Antecedentes del Proyecto La Plata	47
3. Empresa Atico Mining Corporation (AMC): perfil y expansión en Ecuador	50
4. Explotación de minerales en La Plata.....	53
5. Responsabilidad Social Empresarial (RSE) de Atico Mining Corporation.....	54
6. Impactos y Controversias, Violaciones de Derechos en Otros Contextos.....	56
7. Lazos con Empresas Internacionales	56
Capítulo quinto: Análisis del conflicto social y estrategias jurídicas.....	58
1. Caracterización del conflicto social (2000-2025).....	62
2. Mecanismos jurídico y estrategias en disputa: promotores y resistentes del proyecto La Plata	73
Conclusiones.....	82
Obras citadas.....	84
Anexos.....	97
Anexo 1: Línea del Tiempo	97
Anexo 2: Entrevistas.....	97

Introducción

Los conflictos socioambientales vinculados a la megaminería han adquirido una centralidad creciente en América Latina, configurándose como expresiones de disputas por el territorio, el agua y los modos de vida. Diversos estudios en el campo de la ecología política han mostrado que estos conflictos no se reducen a disputas por recursos naturales, sino que revelan relaciones históricas de poder, desigualdades sociales y modificaciones profundas de los territorios (Bebbington 2007; Martínez-Alier 2002). En el caso ecuatoriano, al igual que en la mayoría de los Estados¹ latinoamericanos, la expansión del extractivismo minero ha estado acompañada de reformas legales, narrativas de desarrollo y prácticas institucionales que buscan legitimar la penetración del capital transnacional (Sacher Freslon 2019; Ávila-García 2016) en todo tipo de territorios. En este marco, el proyecto minero “La Plata”, ubicado en la parroquia Palo Quemado (Cotopaxi), retrata como los marcos legales son instrumentalizados tanto por el Estado y las empresas como por las comunidades en resistencia, configurando un campo de disputa jurídica y política.

En el plano regional, Svampa (2019) ha mostrado que las luchas contra el extractivismo se articulan crecientemente en torno al territorio, generando nuevos lenguajes de valoración que ponen en juego distintas concepciones de naturaleza, y experiencias colectivas. Esta dimensión territorial y epistémica permite entender que los conflictos no solo remiten a impactos materiales, sino también a disputas simbólicas y políticas más amplias sobre los sentidos del desarrollo y progreso (Svampa 2008). En Ecuador, estas tensiones se han visto reforzadas por el carácter estratégico que el Estado ha atribuido a la megaminería, a la vez que han emergido resistencias locales que reconfiguran sus prácticas políticas y jurídicas para defender la vida y el territorio.

En este escenario, el papel del derecho resulta ambivalente. Como subraya Sacher Freslon (2019), la denominada re-ingeniería de las leyes e instituciones de los Estados, que constituye un entramado normativo orientado a garantizar seguridad jurídica a las inversiones mineras y a disciplinar la protesta social. Sin embargo, diversos estudios han señalado que el derecho no es una herramienta unívoca de dominación, sino que también

¹ En este trabajo, el término *Estado/Estados* se utiliza en un sentido restringido, refiriéndose únicamente a la organización político-institucional que ejerce autoridad sobre un territorio y sobre su población, y no al pueblo en su conjunto.

puede ser reapropiado por los actores comunitarios para interponer recursos, impugnar procesos administrativos y judiciales, y construir legitimidad frente al Estado y la opinión pública (Rodríguez Garavito 2011; De Echave et al. 2009). Así, el ámbito jurídico se convierte en un terreno de disputa que refleja las tensiones entre dominación y resistencia en los contextos extractivos.

En ese sentido, De Sousa Santos (2019) sugiere que el derecho, lejos de ser una estructura neutral, puede convertirse en el derecho de los oprimidos, es decir, un instrumento reapropiado por los movimientos sociales para disputar territorios y reclamar justicia frente a marcos legales adversos. De manera convergente Rivera Cusicanqui (2010) advierte que el multiculturalismo oficial funciona muchas veces como una recolonización simbólica que otorga reconocimientos retóricos mientras persiste la subordinación epistémica de los pueblos indígenas; sin embargo, también enfatiza la capacidad de las comunidades para recuperar y activar sus propias normatividades en la defensa territorial.

En una línea más aplicada a los conflictos extractivos, Rodríguez Garavito (2011) plantea que el campo jurídico en América Latina se ha convertido en un espacio de disputa en el que las comunidades recurren a recursos legales no solo para frenar proyectos extractivos, sino también para construir legitimidad política y visibilizar sus reclamos en la esfera pública. De Echave et al. (2009) por su parte, documentan que en los conflictos mineros andinos los marcos normativos son utilizados estratégicamente por los actores comunitarios no solo para cuestionar la legalidad de los proyectos, sino también para demandar derechos colectivos y acumular fuerza política.

La importancia de investigar el caso de Palo Quemado radica en que permite observar con claridad la ambivalencia del derecho en contextos extractivos: mientras puede ser utilizado para habilitar la extracción y criminalizar la protesta, también puede ser reapropiado por los actores comunitarios como una herramienta más de defensa territorial y de construcción de legitimidad política. En este sentido, el estudio aporta tanto al entendimiento del caso ecuatoriano como a los debates más amplios de la ecología política latinoamericana, al visibilizar cómo distintos actores movilizan los marcos legales en función de sus interés y horizontes políticos.

La motivación que dio origen a esta investigación se enmarca en una trayectoria personal y académica vinculada inicialmente al estudio de los ecosistemas acuáticos y de las comunidades afectadas por la minería metálica, y que más recientemente se ha orientado hacia la ecología política. La transición de las ciencias naturales a las ciencias

sociales consolidó una preocupación constante por comprender cómo los proyectos extractivos transforman no solo la naturaleza, sino también las relaciones sociales, las normatividades y las formas de vida comunitarias. Esta inquietud adquiere una dimensión más cercana y urgente al tratarse de un conflicto que ocurre en en la provincia de Cotopaxi, mi territorio de origen. Aunque nací y vivo en una comunidad del cantón Pujilí, y el caso de Palo Quemado se desarrolla en el cantón Sigchos, compartimos la misma provincia y, sobre todo, la misma amenaza: la expansión de la frontera minera hacia los páramos de los que depende el agua de nuestras comunidades. En este sentido, Palo Quemado constituye no solo un caso de estudio, sino también una advertencia de lo que podría suceder en otras zonas concesionadas de Cotopaxi. Mi preocupación está alimentada, además, por las experiencias previas en la Amazonía, donde constaté los impactos de la minería en comunidades y ecosistemas: la destrucción del tejido comunitario, las enfermedades derivadas de la contaminación y el aprovechamiento sistemático de las empresas sobre poblaciones vulnerables. En este sentido, el caso de Palo Quemado es un escenario clave para comprender tanto los argumentos de ingreso de la minería como los de defensa comunitaria, con la esperanza de que este estudio pueda servir a las luchas presentes y futuras de las comunidades de Cotopaxi que resisten la imposición del extractivismo.

La tesis se planteó como objetivo general analizar cómo los actores del conflicto social alrededor del proyecto minero La Plata recurren de manera estratégica a mecanismos jurídicos, identificando las modalidades de cumplimiento legal y las eventuales irregularidades en el período 2015–2025. Para alcanzar este propósito, se definieron objetivos específicos orientados a caracterizar el conflicto social en Palo Quemado, identificar los mecanismos jurídicos empleados por los actores promotores del proyecto, examinar las estrategias legales de resistencia de los actores críticos, y evaluar cómo dichas estrategias influyen en las relaciones de poder.

Metodológicamente, se adoptó un enfoque cualitativo con perspectiva crítica, sustentado en los principios de la ecología política. La investigación combinó un análisis documental crítico de normativa, expedientes ambientales y estudios técnicos con entrevistas semiestructuradas a cinco actores clave: tres líderes de resistencia anti-minera y tres abogados vinculados a la defensa del territorio. Esta estrategia permitió comprender tanto las dinámicas institucionales y legales que han acompañado al proyecto como las narrativas y prácticas comunitarias que disputan su legitimidad.

La tesis se estructura en cinco capítulos y una sección final de conclusiones. El primer capítulo desarrolla el marco teórico desde la ecología política, abordando las dimensiones del extractivismo, las relaciones de poder y el papel jurídico en contextos de megaminería. El segundo capítulo desarrolla la metodología, explicando las decisiones epistemológicas y técnicas adoptadas, los procedimientos empleados en el análisis documental centrado en los insumos producidos por actores estatales y empresariales, así como la realización de entrevistas a actores clave de la resistencia legal. El tercer capítulo ofrece una contextualización del avance de la megaminería en Ecuador, destacando los hitos normativos, políticos y sociales que configuran el régimen extractivo nacional. El cuarto capítulo se centra en el proyecto La Plata y el conflicto en Palo Quemado, describiendo sus características técnicas, empresariales y legales, y analizando cómo distintos actores han instrumentalizado los marcos jurídicos en función de sus intereses. El quinto capítulo integra el análisis y la discusión de los resultados, vinculando los hallazgos empíricos con el marco conceptual de la investigación, y profundizando en la comprensión de cómo el derecho es simultáneamente una herramienta de dominación y de resistencia en contextos extractivos. Finalmente, en la sección de conclusiones se sintetizan los hallazgos centrales y se plantean aportes para el debate académico y político sobre el extractivismo y el uso divergente del derecho en América Latina.

Capítulo primero

Minería transnacional y relaciones de poder

Este capítulo desarrolló el marco teórico analítico desde el cual se abordó el estudio. A partir de una perspectiva crítica de la ecología política, el capítulo se estructuró en cuatro acápites en donde se analizaron las relaciones entre la ecología política de la minería, la megaminería transnacional, las asimetrías del poder y el uso del derecho en contextos extractivos.

De manera más específica, en el primer acápite analicé los fundamentos de la ecología política como enfoque interdisciplinario que permite comprender los conflictos ambientales en función de relaciones históricas de poder, desigualdad y resistencia. En segundo lugar, examiné la especificidad de la ecología política de la minería, identificando al extractivismo como un modelo de acumulación basado en el despojo territorial y la reconfiguración de las relaciones socioambientales. Luego, en el tercer acápite, profundicé en el análisis de las relaciones de poder que atraviesan los procesos extractivos, desde sus dimensiones económicas hasta sus expresiones epistémicas y simbólicas. Finalmente, abordé el papel del sistema jurídico en la configuración del conflicto, evidenciando tanto su instrumentalización por parte de actores hegemónicos como su reapropiación por comunidades en resistencia.

1. Marco de la ecología política

La ecología política es un campo interdisciplinario que abarca múltiples intentos de definiciones y enfoques, pero que no posee una única forma de abordaje. Según Robbins y Paul (2012, 14-6), algunas definiciones enfatizan en los aspectos económicos y estructurales del poder, otras en las instituciones políticas; mientras que ciertas aproximaciones priorizan los procesos de cambio ambiental, otras se enfocan en las interpretaciones y narrativas históricas sobre esos cambios. No obstante, todas comparten una crítica a los enfoques apolíticos y el análisis del poder, el conflicto y la transformación ambiental. En esta línea, Benjaminsen y Robbins (2015) citado en Cardinaël y Petit (2019, 4), identifican dos elementos recurrentes: la centralidad del poder en la gobernanza ambiental y la noción de coproducción entre medio ambiente y sociedad dentro de una economía política más amplia.

Desde esta perspectiva, este enfoque interdisciplinario puede entenderse como una aproximación que analiza las disputas ambientales como expresiones de dinámica de poder en contextos históricos y sociales específicos. Martínez Alier (2014), vincula el estudio del metabolismo social con los conflictos ecológico-distributivos, teniendo en cuenta los lenguajes de valoración que distintos grupos sociales emplean para disputar el acceso y control de los recursos. Mientras que Peet y Watts (2002), refuerzan esta visión al definir la ecología política como el estudio de cómo factores políticos, económicos y sociales configuran los problemas ecológicos, que lejos de ser neutros, están mediados por estructuras de poder desiguales.

Robbins y Paul (2012, 19-20) plantean que la ecología política parte de tres supuestos centrales: la distribución desigual de costos y beneficios ambientales, la manera en que estas desigualdades refuerzan y transforman jerarquías sociales y económicas, y sus implicaciones políticas derivadas de estas dinámicas. Estas últimas remiten a los arreglos institucionales, procesos de toma de decisiones y estructuras de poder que determinan quién tiene autoridad sobre el ambiente y con qué consecuencias (Robbins y Paul 2012, 20). Así, los conflictos ambientales no son simples disputas sobre recursos naturales, sino expresiones de estructuras de dominación que reproducen desigualdades históricas.

Desde manera convergente, Martínez-Alier (2002, 41) introduce el ambientalismo de los pobres, también denominado *environmentalism of livelihood*, para referirse a luchas que, aunque no siempre se expresan en un lenguaje explícitamente ambiental, buscan defender medios de vida frente a proyectos extractivos e industriales. Estas luchas no solo son ecológicas, sino también políticas, pues confrontan los modelos hegemónicos de desarrollo y los regímenes de acumulación. En ese sentido, el autor habla de que los conflictos protagonizados por comunidades rurales, campesinas e indígenas constituyen ejemplos de resistencia frente a un uso desigual de los recursos ambientales por parte de actores estatales o corporativos. Martínez-Alier (2002, 44) señala que tales disputas se expresan en múltiples registros económicos, culturales, espirituales, reflejando valores divergentes sobre la naturaleza.

Este enfoque se vincula con lo que Harvey (2003, 143-152) denomina acumulación por desposesión, un mecanismo permanente del capitalismo mediante el cual se expanden sus fronteras a través de la privatización de bienes comunes, la mercantilización de la naturaleza y el despojo territorial, produciendo nuevas formas de desigualdad y conflictividad. Harvey desarrolla este concepto retomando las bases del

marxismo geográfico, al mostrar cómo prácticas de despojo y mercantilización constituyen un mecanismo permanente de acumulación capitalista.

En concordancia con lo anterior, Mancano Fernandez (2008) propone la noción de movimientos socio-territoriales para referirse a sujetos colectivos que disputan el control y el significado del territorio frente a la avanzada del capital extractivo; lo que también permite comprender cómo los procesos de organización social se articulan frente a dinámicas de despojo impulsadas por el capital. Por su parte, Cabnal (2010) plantea la categoría de cuerpo-territorio, desde los feminismos comunitarios, para mostrar cómo la defensa de la tierra se entrelaza con la defensa de los cuerpos de las mujeres frente a violencias patriarcales y extractivas, noción que resulta clave para visibilizar las múltiples dimensiones —materiales y simbólicas— que se ponen en juego en los conflictos socioambientales.

Por su parte, Svampa (2019) analiza cómo en las últimas décadas se consolidó en la región un modelo basado en la extracción intensiva de materias primas, legitimado por una hegemonía política y cultural que presenta a los recursos naturales como motor incuestionable del desarrollo. A través del concepto de consenso de los commodities² la autora describe cómo ese modelo se sustentó en una narrativa tecnocrática que invisibiliza sus efectos socioambientales. No obstante, Svampa advierte que este consenso ha mutado hacia una nueva etapa, en la que se incorporan discursos de sostenibilidad, transición energética y responsabilidad empresarial, sin cuestionar las estructuras de acumulación ni la desigual distribución de sus efectos.

A este entramado se suma la perspectiva de Quijano (2014), quien describe la colonialidad del poder como una forma de imposición de relaciones jerárquicas y lineales con la naturaleza, basadas en nociones de atraso y progreso; de acuerdo al autor, esta lógica de poder no solo se manifiesta a través de mecanismos económicos y políticos, sino también mediante marcos interpretativos que naturalizan las desigualdades sociales y territoriales, perpetuando así un orden desigual y explotador en las sociedades latinoamericanas. En su dimensión epistémica, esta dinámica implica una jerarquización del conocimiento, donde los saberes técnico-científicos —a menudo producidos por consultoras vinculadas a las empresas mineras— se legitiman por encima de los

² Maristella Svampa (2019), describe el consenso de commodities, basado en la exportación a gran escala de bienes primarios, el crecimiento económico y la expansión del consumo.

conocimientos comunitarios, construyendo a la naturaleza como objeto de apropiación y transformación.

La ecología política, al incorporar un enfoque multiescalar—que considera cómo se entrelazan dinámicas locales, nacionales y globales en los procesos de transformación socioambiental— permite analizar los conflictos territoriales de forma más compleja. (Radhuber et al. 2021) documentan cómo estos ensamblajes institucionales multiescalares pueden dar lugar a formas de despojo político, fragmentando las relaciones sociales y comunitarias, incluso en contextos constitucionalmente favorables a los derechos indígenas. Bajo esta misma lógica, Prunier (2021) muestra que los conflictos territoriales no solo involucran disputas materiales, sino también simbólicas, en torno al control del espacio, los imaginarios de futuro y las múltiples formas de organización territorial que coexisten en un mismo lugar.

Finalmente, Martínez Alier (2015) propone que la ecología política permite revelar las dinámicas estructurales del intercambio ecológico desigual, los pasivos ambientales acumulados en los países del Sur y la deuda ecológica que sostiene el desarrollo del Norte. En América Latina, esta perspectiva ha sido retomada por movimientos sociales que, al enfrentar los impactos del extractivismo, han construido lenguajes de valoración propios y repertorios de acción colectiva orientados a la justicia ambiental y al horizonte postextractivista. Estas resistencias, lideradas en muchos casos por comunidades indígenas y campesinas, no solo denuncian la destrucción ecológica y la precarización de la vida, sino que también cuestionan los discursos hegemónicos que presentan la minería como sinónimo de desarrollo (Svampa, Bottaro, and Sola Alvarez 2009, 18).

En el marco de lo expuesto, la ecología política se configura entonces, como un enfoque analítico crítico que vincula las problemáticas ambientales con las relaciones de poder, la injusticia social y los procesos de resistencia. Según Cardinaël and Petit (2019, 5), este campo estudia el poder como una relación social construida sobre distribuciones asimétricas de recursos y riesgos, que no se limita al ámbito legal o institucional, sino que incluye también formas más sutiles de dominación, como la producción de conocimiento y las racionalidades aceptadas. Complementariamente, Robbins and Paul (2012, 4-10) ofrecen herramientas conceptuales para analizar cómo la diferenciación espacial y la gestión ambiental reproducen jerarquías sociales, revelando que estas desigualdades no responden a causas naturales, sino a decisiones políticas y económicas concretas.

2. Ecología política de la minería

La ecología política de la minería constituye un subcampo específico dentro de la ecología política, centrado en analizar las dimensiones sociales, políticas y ambientales de la actividad extractiva minera. Cardinaël y Petit (2019) presentan la ecología política como un enfoque analítico que centra su atención en las relaciones de poder vinculadas a lo ambiental; y destacan que este marco permite visibilizar cómo las desigualdades sociales, económicas y culturales estructuran la gestión de los recursos naturales y se traducen en conflicto socioambiental. Bridge (2004), estudia las relaciones de poder que configuran los patrones de acceso, control y uso de los recursos minerales, así como la distribución de los costos y beneficios ambientales derivados de la extracción. La ecología política minera permite entender que el auge de la minería no es un accidente del desarrollo, sino una estrategia geopolítica deliberada dentro del capitalismo neoliberal, donde la explotación de la naturaleza y los conflictos ambientales son centrales en la reconfiguración del poder global.

Desde esta perspectiva, la minería no es solo una actividad técnica, sino un proceso profundamente político que reconfigura territorios, relaciones sociales y relaciones de poder. Radhuber et al. (2021) destacan que la minería, como manifestación del extractivismo, genera procesos de despojo que cuestionan la gobernanza ambiental y la autonomía de las comunidades frente a los intereses extractivistas. Mientras que Milanez et al. (2024, 4) argumenta que la violencia está vinculada al extractivismo, puesto que se sostienen procesos de saqueo, contaminación, recolonización y nuevas formas de dependencia; de esa manera, la acumulación se configura a través del uso sistemático de la violencia. Estas dinámicas están vinculadas con estrategias de acumulación por desposesión y control territorial, evidenciando rupturas en las formas tradicionales de relación con el entorno, dando lugar a conflictos socioambientales, resistencias locales y reconfiguraciones espaciales.

Desde una mirada similar, Cardinaël y Petit (2019, 13,31) señalan que las relaciones entre el Estado, las empresas mineras y la población local están marcadas por importantes asimetrías de poder, expresadas en los planos jurídico, institucional, territorial, cognitivo e informacional; en su análisis los autores argumentan que la ecología política permite visibilizar y cuestionar estas desigualdades, considerando los legados coloniales, las dinámicas de racialización y los procesos de despojo territorial.

Por su parte, Bebbington et al. (2008) proponen el concepto de geografías extractivas para analizar cómo la minería redefine las relaciones entre sociedad,

naturaleza y territorio. Su perspectiva atiende no solo a los impactos ecológicos directos, sino también a las transformaciones instituciones y a las relaciones de poder que acompañan a expansión extractiva. En complemento, Le Billon (2001) argumenta que los recursos naturales deben entenderse como *commodities* políticos, capaces de generar, financiar o perpetuar conflictos; enfatizando que los minerales, lejos de ser objetos neutros, adquieren significados políticos específicos según el contexto en los que se extraen y comercializan, interactuando con estructuras sociales y geográficas existentes para producir patrones distintivos de conflicto y cooperación.

La ecología política de la minería permite identificar cómo las relaciones de poder atraviesan todas las etapas del proceso extractivo, desde la planificación territorial hasta los conflictos socioambientales. Córdova Erazo (2024), en su estudio de la Mancomunidad del Chocó Andino en el Ecuador, muestra cómo la planificación territorial queda subordinada al capital extractivo, incluso en contextos con marcos legales de conservación. A pesar de la existencia de instrumentos jurídicos que reconocen derechos ambientales y territoriales, prevalece una lógica minera promovida por el propio Estado, que simultáneamente impulsa políticas de protección ambiental y habilita marcos normativos favorables a la inversión extractiva, reproduciendo una estructura de dominación institucionalizada.

Esta contradicción estatal se articula con relaciones de poder más amplias que configuran los conflictos socioambientales. Desde esta perspectiva, la minería es un campo en el que los intereses económicos, las decisiones políticas y las luchas por justicia ambiental determinan quién accede a los recursos, quién decide sobre su uso y quién asume los costos de la extracción. Trento Nascimento y Almeida Burztyń (2010) destacan que los conflictos en torno a la minería revelan cómo las estructuras de dominación operan en las decisiones sobre el territorio, a menudo en detrimento de los derechos y formas de vida de las comunidades locales.

La implementación de proyectos de megaminería implica dinámicas de desposesión que transforman profundamente las condiciones materiales y simbólicas de reproducción social en los territorios. Estas dinámicas no se reducen a la extracción de minerales, sino que operan mediante la alteración de los sistemas hídricos, la degradación de los paisajes, la reconfiguración de las relaciones sociales y la subordinación de las economías locales a la lógica extractiva. Lejos de ser un efecto colateral, la desestructuración de las economías regionales es una condición estructural del

extractivismo: requiere desplazar formas de vida existentes para imponer nuevas formas de acumulación.

Esta transformación afecta especialmente a los territorios racializados y empobrecidos, convertidos en zonas de sacrificio. En estos espacios, las poblaciones rurales, indígenas, campesinas o afrodescendientes son tratadas como sacrificables en nombre del desarrollo. La configuración de estas zonas evidencia una geografía de la desigualdad, donde el riesgo ambiental y los impactos destructivos se distribuyen de manera racializada y territorialmente concentrada. El metabolismo social del extractivismo, caracterizado por su lógica lineal y entrópica, extrae recursos, los transforma y exporta valor, dejando tras de sí residuos tóxicos, degradación ecológica y despojo.

Frente a estas dinámicas, emergen formas de resistencia que también ponen en juego relaciones de poder. Walter y Urkidi (2017) analiza cómo las consultas comunitarias, aunque limitadas en su alcance jurídico, funcionan como herramientas de defensa territorial y mecanismos para disputar el control sobre el uso de los recursos. Estas iniciativas visibilizan las tensiones entre el derecho estatal y los derechos territoriales promovidos desde las bases comunitarias, desafiando las narrativas hegemónicas del desarrollo.

Finalmente, los conflictos socioambientales no solo expresan oposición, sino que también pueden catalizar procesos de rearticulación comunitaria. (Trento Nascimento y Almeida Burztny 2010) argumentan que estos conflictos pueden fortalecer la gobernanza local y fomentar la emergencia de alternativas sostenibles, nacidas precisamente de la confrontación entre la lógica extractiva y las necesidades de reproducción social de las comunidades. Así, la ecología política de la minería ofrece una lente para comprender las relaciones de poder que configuran tanto el despojo como las posibilidades de transformación.

En este sentido, la ecología política de la minería no solo permite analizar las relaciones de poder que estructuran el extractivismo contemporáneo, sino también visibilizar las subjetividades que emergen en resistencia a estos procesos. Como señalan Delgado et al. (2010, 91) el auge minero en América Latina debe entenderse como efecto de poder de la geopolítica del neoliberalismo, cuyas nuevas formas de expropiación y producción de desigualdades suelen pasar desapercibidas ante la mirada colonizada de elites locales y sectores tecnocráticos. Frente a ello, los movimientos socioterritoriales constituyen expresiones de sensibilidades decoloniales que sienten en sus cuerpos y

territorios el despojo, articulando resistencias en clave de ecologismo popular (Martínez-Alier 2002).

Estas resistencias, al desafiar las narrativas hegemónicas de desarrollo, permiten comprender los dispositivos contemporáneos de la expropiación y revelan que los territorios de saqueo pueden ser también territorios de esperanza y de proyección de futuros alternativos. Así, la ecología política minera se afirma no solo como crítica al orden extractivista, sino como herramienta para pensar otras formas de vida y organización territorial.

3. Relaciones de poder

El análisis de las relaciones de poder constituye un elemento central para comprender cómo opera la megaminería en territorios rurales y cómo se configuran los procesos de conflicto y resistencia territorial. Jessop (1991) concibe las relaciones de poder como contingentes, estratégicas y multifacéticas, determinadas por intereses, subjetividades y estructuras sociales concretas; estas no se limitan al aparato estatal formal, sino que se ejercen a través de relaciones sociales e instituciones como la burocracia, el sistema judicial o las fuerzas del orden. En línea con este enfoque, Cardinaël y Petit (2019) analizan el poder como una relación social atravesada por la distribución asimétrica de recursos y riesgos, que se expresa en múltiples dimensiones — económicas, políticas, jurídicas, cognitivas e informacionales — y que estructura los conflictos socioambientales. Por su parte, Jessop (1991) subraya que el poder está estrechamente vinculado a estrategias de acumulación y procesos de hegemonía, y se sostiene mediante proyectos que buscan legitimarse en distintos niveles sociales, políticos y económicos.

Desde la ecología política, las relaciones de poder se entienden como estructuras dinámicas que condicionan el acceso, uso y control de los recursos naturales. Walter (2014, 89) señala que estas asimetrías estructurales producen desigualdades sistemáticas tanto en los beneficios como en los impactos socioambientales de la minería. En el contexto latinoamericano, estas relaciones se expresan principalmente a través de marcos legales e institucionales que facilitan la penetración del capital extractivo. Desde los años noventa, los Estados han reformado sus normativas para garantizar seguridad jurídica a las inversiones extranjeras, asegurando el acceso a tierras, concesiones mineras y recursos hídricos, mientras debilitan simultáneamente los mecanismos de protección ambiental y social (Ávila-García 2016; Bebbington 2007).

En este proceso, el Estado no actúa como un árbitro neutral, sino como un mediador que construye y aplica marcos jurídicos favorables al extractivismo, subordinando los derechos territoriales de las comunidades locales a la lógica de acumulación. (Radhuber, Chávez León, y Andreucci 2021) profundizan este análisis al mostrar cómo, en Bolivia, las políticas extractivistas -amparadas por marcos legales alineados con intereses estatales y corporativos- despojan a comunidades indígenas y campesinas de su autonomía mediante estrategias como la militarización, la violencia institucional y la criminalización de la resistencia. Así, el uso estratégico del derecho, que combina formas de legalización del despojo con represión directa, refuerza las desigualdades y consolida una estructura de poder en la que las decisiones sobre el territorio se toman desde fuera de las comunidades que lo habitan.

En este sentido, las relaciones de poder no se expresan únicamente en la imposición de proyectos extractivos, sino también en la desarticulación sistemática de los espacios comunitarios de decisión y en la anulación de la voz política de los territorios subalternizados. El control estatal y corporativo sobre los recursos implica no solo la extracción material, sino también una reconfiguración socioterritorial marcada por la desorganización social, la desigualdad, la sobreapropiación máxima de bienes comunes y el reforzamiento de la matriz de dominación patriarcal (Svampa 2019, 75). Desde esta perspectiva, dichas relaciones se definen por profundas asimetrías entre el Estado, las empresas mineras y las comunidades indígenas, limitando significativamente la participación efectiva de estas últimas en los procesos de toma de decisiones (Dorn and Gundermann 2022, 1)

Esta configuración institucional no surge de manera aislada, sino que responde a una especie de arquitectura legal diseñada para reforzar el poder del capital extractivo. Consolidando al Estado como facilitador de las condiciones jurídicas e institucionales para que el capital privado concrete sus inversiones y proyectos, sin obstáculos legales ni político-sociales (Ávila-García 2016, 20). Figuras como la concesión minera o la servidumbre legal funcionan como dispositivos de apropiación territorial, permitiendo el ingreso del capital privado en espacios tradicionalmente gestionados por comunidades indígenas y campesinas (Sacher Freslon 2017a; Billo 2017). En este contexto, el derecho opera como herramienta de dominación que naturaliza el despojo e institucionaliza la violencia, debilitando a su vez los mecanismos locales de autogobierno y participación política (Cardinaël y Petit 2019; Radhuber, Chávez León, y Andreucci 2021).

Un elemento central en esta configuración de poder es la asimetría informacional, que restringe la participación efectiva de las comunidades en los procesos de decisión sobre los proyectos extractivos. En el caso de Perú, Cardinaël y Petit (2019) muestran que la participación ciudadana se reduce a un ritual de legitimación sostenido en la desigualdad de acceso a la información. Las empresas, con apoyo estatal, monopolizan el conocimiento técnico mediante consultoras contratadas, clasifican datos sensibles como confidenciales y emplean lenguajes inaccesibles que ejercen violencia epistémica, al desvalorizar y subordinar los saberes comunitarios.

Autores como Bebbington (2009) y Svampa (2019) han ampliado esta crítica al mostrar cómo las empresas extractivas, en alianza con actores estatales, despliegan estrategias para obtener “aceptación social” mediante promesas de empleo o infraestructura básica, mientras controlan la producción de conocimiento técnico. Esta información, generada por consultoras contratadas por las propias empresas, suele estar cargada de tecnicismos y, en muchos casos, es clasificada como confidencial, lo que excluye a las comunidades del análisis y deliberación informada. Esta jerarquía epistémica debilita las capacidades comunitarias para evaluar los impactos territoriales, desvalorizando sus saberes y prácticas locales. Este tipo de dinámica se reproduce en distintos países de la región andina, donde los marcos normativos restrictivos y el poder político-económico concentrado dificultan que las comunidades indígenas incidan en los procesos de toma de decisiones sobre actividades extractivas (Bebbington 2009). Ante esta situación, muchas veces se adoptan estrategias fragmentadas o aceptan beneficios inmediatos, sin capacidad de exigir transformaciones estructurales al modelo extractivo.

Más allá de lo económico y legal, las relaciones de poder se expresan también en el plano simbólico y epistémico, mediante la construcción hegemónica del extractivismo como sinónimo de desarrollo. Según Svampa (2019), los discursos estatales y corporativos representan las territorialidades indígenas como “atrasadas” o “irracionales”, justificando su transformación mediante proyectos extractivos “modernizadores”. Esta narrativa racializa las diferencias culturales y deslegitima las prácticas locales de manejo territorial, reduciéndolas a supersticiones o costumbres primitivas. En contraste, el conocimiento técnico producido por las empresas es presentado como “objetivo” y “científico”, reforzando así una exclusión epistémica que limita el derecho a la participación informada y al consentimiento libre y previo.

El poder también se ejerce mediante la violencia simbólica y jurídica. Como señalan Zorrilla et al. (2012) y Billo (2017), el derecho ha sido instrumentalizado no solo

para legalizar proyectos extractivos, sino también para criminalizar a quienes se oponen a ellos. Esta criminalización se expresa a través del uso de marcos penales extraordinarios —como leyes antiterroristas o de crimen organizado—, así como en campañas mediáticas que estigmatizan a los defensores del territorio como violentos, ignorantes o manipulados. Estas prácticas se enmarcan en una lógica de protección de intereses corporativos por encima de los derechos colectivos y se acompañan, en algunos casos, de militarización del territorio y presencia de seguridad privada para controlar los espacios en disputa.

En este escenario, las resistencias no deben ser entendidas únicamente como respuestas a las estructuras de poder estatal y empresarial, sino también como procesos de construcción de nuevas territorialidades. Zibechi (2010) propone el concepto de territorialidades en movimiento, que alude a formas de organización popular que producen autonomía y autogobierno desde abajo, reconfigurando los espacios de poder más allá de las instituciones estatales. Esta noción permite comprender cómo, en contextos de conflictividad extractiva, las comunidades no solo se defienden frente al despojo, sino que también crean alternativas de vida y gobernanza territorial.

En síntesis, el análisis de las relaciones de poder en el contexto de la megaminería muestra la complejidad de los procesos de dominación y resistencia que caracterizan la expansión de la frontera extractiva. Estas relaciones operan en múltiples escalas y dimensiones —materiales, jurídicas, simbólicas y epistémicas— y configuran un campo de disputa donde se enfrentan proyectos civilizatorios en conflicto. Comprender estas dinámicas es clave para pensar estrategias de resistencia territorial que interpelen no solo al modelo económico, sino también a las bases de conocimiento, legitimidad y autoridad que lo sostienen.

4. Relaciones de poder y el sistema jurídico

Tradicionalmente, el derecho se ha percibido como un conjunto de normas racionales —universales y neutrales—, elaboradas por operadores jurídicos con el fin de regular la conducta humana mediante la amenaza de sanciones (Pérez Loose 2022, 14). En el modelo constitucional continental, este sistema se organiza en torno a la primacía de la ley, considerada como acto normativo supremo al que no le es oponible ninguna norma superior (Montaña Pinto 2012, 16). Sin embargo, esta visión formalista del derecho ha sido críticamente cuestionadas por diversos autores que evidencian su carácter históricamente situado, su monoculturalidad y su papel funcional en la reproducción de relaciones de poder.

De Sousa Santos (2019, 47) ha señalado que el derecho moderno occidental responde a una lógica monocultural del saber, privilegiando una sola forma de conocimiento jurídico —el estatal— y excluye otros sistemas normativos, especialmente aquellos desarrollados por pueblos indígenas, comunidades rurales y organizaciones populares. Desde una mirada convergente, (Rodríguez Garavito 2011, 28) muestra que el derecho en América Latina se ha convertido en un campo de disputa donde las comunidades no solo enfrentan marcos legales adversos, sino que también los reapproprian estratégicamente para impugnar decisiones estatales y corporativas. En esta misma línea, (De Echave et al. 2009, 17-9) documentan cómo, en los conflictos mineros andinos, los marcos legales funcionan como instrumentos de legitimación del extractivismo, pero al mismo tiempo ofrecen resquicios que las comunidades utilizan para demandar derechos y cuestionar la legalidad de los proyectos.

Así, lo que Rivera Cusicanqui (2010, 60) identifica como subordinación epistémica, bajo un supuesto de neutralidad subordina memorias, saberes y formas de organización propias de los pueblos en nombre del progreso y la legalidad; se enlaza con lo que Montaña Pinto (2012, 32) llama el retorno del pluralismo jurídico, ya no solo como una herramienta crítica, sino como una categoría dogmática capaz de explicar la realidad jurídica contemporánea y romper con el paradigma monista del derecho estatal. Sin embargo, aunque en el plano teórico-discursivo algunos estados latinoamericanos han transitado hacia un reconocimiento formal del pluralismo jurídico, esto no ha desmantelado las estructuras coloniales del derecho. En este sentido, Sousa Santos, Rodríguez Garavito y De Echave coinciden en que el derecho no es una herramienta unívoca de dominación, sino un terreno ambivalente que puede ser reappropriado por los actores comunitarios para interponer recursos, disputar legitimidades y articular resistencias frente a los procesos extractivos.

Esta ambivalencia se refleja en la forma en que el derecho se articula con el extractivismo. Aunque en el plano discursivo algunos Estados han reconocido formalmente el pluralismo jurídico, esto no ha desmantelado la arquitectura legal que favorece el capital. Rivera Cusicanqui (2010, 60-2), advierte que el multiculturalismo³ oficial funciona como un mecanismo encubridor de una recolonización simbólica

³ Aunque el pluralismo jurídico y el multiculturalismo estatal abordan la relación entre Estado y diversidad cultural, el primero implica una redistribución efectiva del poder normativo, mientras que el segundo suele limitarse a reconocimientos simbólicos. En este contexto, el paso de un término a otro busca problematizar cómo los marcos formales de pluralismo pueden operar como herramientas de cooptación cuando se reducen a políticas multiculturalistas sin descolonización real.

agresiva, que otorga reconocimientos retóricos mientras perpetúa prácticas de despojo territorial y subordinación epistémica. Sacher Freslon (2019, 125-131) denomina “arquitectura legal extractivista” a este entramado normativo, que está diseñado para legalizar el acaparamiento territorial bajo una apariencia institucional. Esta reingeniería legal impulsada por organismos como el Banco Mundial, prioriza el acceso empresarial al territorio, reorganiza las relaciones entre Estado, ciudadanía y territorio, y redefine los significados de desarrollo mientras subordina los principios de justicia ambiental a las lógicas del capital global (Sacher Freslon 2019, 125; Bebbington 2009).

Bajo este marco, la consulta ambiental se presenta como mecanismo participativo, pero en la práctica se reduce a una formalidad que legitiman decisiones previamente tomadas. Cardinaël y Petit (2019) muestran que esta participación *ex post* funciona más como estrategia de legitimación que como deliberación real, pues las asimetrías técnicas y lingüísticas limitan la comprensión y la participación comunitaria. En la misma línea, Svampa (2019) advierte que la tecnocratización de la evaluación ambiental refuerza jerarquías epistémicas, que excluyen los saberes locales de los debates técnicos. Por su parte, Sacher y Acosta (2012) documentan cómo esta arquitectura legal se articula con pactos de inversión que blindan los intereses empresariales a través de cláusulas que restringen la acción estatal.

Estas asimetrías estructurales también se manifiestan en el acceso desigual a la justicia. Mientras los actores corporativos cuentan con recursos técnicos, asesoría legal especializada y relaciones institucionales que les permiten aprovechar vacíos legales y tiempos procesales, las comunidades deben organizarse, capacitarse y buscar apoyo externo en un entorno que muchas veces es hostil. Esta desigualdad no solo limita el acceso formal al sistema jurídico, sino que distorsiona su legitimidad, al convertir el lenguaje de los derechos en una retórica vacía frente a una estructura que privilegia la acumulación sobre la justicia. Como advierte Bebbington (2009), estas asimetrías no son circunstanciales, sino estructurales, el diseño de los marcos legales extractivos responde a una racionalidad que privilegia la eficiencia económica y la estabilidad institucional por encima de la justicia ambiental o el reconocimiento del pluralismo jurídico.

En este contexto, la criminalización de la protesta se vuelve una tecnología de gobierno que consolida el control territorial y neutraliza resistencias. Como argumenta (Billo 2017), el apartado legal se instrumentaliza mediante leyes extraordinarias — antiterroristas contra el crimen organizado— para procesar a líderes y defensores del territorio. Estas medidas generan desgaste emocional, debilitan las organizaciones y

disuaden la acción colectiva. A ello se suma la estigmatización mediática, en donde por ejemplo Zorrilla et al. (2012) muestran cómo las narrativas hegemónicas retratan a los opositores como anti-desarrollo o enemigos del Estado, fracturando el apoyo social. En algunos casos, la represión se extiende al plano físico, mediante la militarización de los territorios, el uso de seguridad privada por parte de las empresas o incluso la presencia de actores paramilitares.

Pese a estas limitaciones, las comunidades han encontrado en derecho un terreno de disputa. De Sousa Santos (2019, 17) propone esta noción como “el derecho de los oprimidos”: una forma de resistencia en la que las comunidades reinterpretan el derecho y activan mecanismos legales para disputar territorios y exigir derechos, incluso cuando el marco legal estatal les resulta adverso. Mientras que, de manera convergente, (Martínez-Alier 2002) destaca como los ecologismos populares para disputar la lógica del despojo, recurren a acciones legales —como exigencias de consulta previa, demandas por violaciones a derechos colectivos o denuncias por afectaciones ambientales— no solo por su eficacia jurídica, sino también por su capacidad de politizar el conflicto, generar precedentes y acumular legitimidad.

Sin embargo, el acceso a la justicia implica desafíos, ya que aparte de que implica recursos; el legalismo puede generar dependencia del reconocimiento estatal, desplazando otras formas de acción. Por lo que, Rivera Cusicanqui (2010, 63-9) plantea la necesidad de dismantelar las estructuras epistémicas que han consolidado al derecho occidental y al saber académico dominante como únicas formas legítimas de regulación y conocimiento. Desde su experiencia, la autora ofrece una crítica al colonialismo interno, denunciando la invisibilización y apropiación de las prácticas normativas y epistémicas desarrolladas por los pueblos indígenas; aspirando a recuperar formas de pensamiento y acción arraigadas en los territorios y en las experiencias comunitarias. Esta perspectiva no solo cuestiona el contenido del derecho estatal, sino que también los modos en que se produce y legitima el conocimiento jurídico.

En suma, el derecho en contextos extractivos no actúa como un árbitro imparcial, sino como un terreno donde se disputa el sentido mismo de la legalidad y la justicia. Desde su monoculturalidad estructural hasta su potencial contrahegemónico, el sistema jurídico refleja y reproduce las relaciones de poder que atraviesan los conflictos territoriales. Comprender esta dimensión legal es clave para analizar el caso del proyecto minero La Plata, donde el derecho no solo regula el conflicto, sino que también configura las posibilidades y los límites de la acción política de las comunidades.

Capítulo segundo

Metodología

El presente proyecto de investigación analizó la configuración de las estrategias y posiciones de los actores clave en el conflicto por la concesión minera La Plata en la parroquia Palo Quemado, a partir de la instrumentalización de los marcos legales. La investigación se basó en un enfoque cualitativo con perspectiva crítica, orientada por los principios de la ecología política, que permiten abordar los conflictos socioambientales como expresiones de relaciones de poder históricamente situadas. La elección metodológica respondió a la necesidad de comprender las dinámicas sociales, territoriales y discursivas que subyacen al conflicto minero, así como las relaciones de poder que se manifiestan en el uso del derecho como herramienta de legitimación o de resistencia.

Aunque en el capítulo quinto se reconocen antecedentes relevantes del extractivismo desde el año 2000, el periodo de análisis de esta investigación se delimitó entre 2015 y 2025. Dado que coincide con la consolidación de la concesión La Plata bajo control de capitales transnacionales y el inicio de los principales procesos legales y técnicos asociados, así como con el surgimiento y evolución de la resistencia comunitaria y la intensificación de la conflictividad. Mientras que el recorte temporal en 2025 ofrece un cierre analítico que abarca una década completa, lo que permite observar tanto los hitos fundacionales como los desarrollos más recientes del conflicto.

Como punto de partida, se realizó un análisis del estado del arte, que facilitó la revisión de estudios acumulados sobre un tema específico a través de un enfoque crítico e interpretativo (Gómez Vargas et al. 2015). Este análisis documental permitió reconstruir el desarrollo histórico-institucional del proyecto minero La Plata y su proceso de regularización ambiental. Para esta fase se revisaron críticamente fuentes primarias y secundarias, entre ellas expedientes ambientales archivados por la autoridad ambiental competente), informes técnicos como los de ESSAM (2022), Mendoza et al. (2022), Caminos y Canales Cía. Ltda. (Caminosca 2006), y Manning et al. (2024); así como normativas vinculadas al proceso de regularización ambiental y a la actividad minera en Ecuador y Latinoamérica. Asimismo, se incluyeron expedientes de audiencias judiciales sobre la acción de protección (Función Judicial 2024), el proceso de Aprobación de Uso y Aprovechamiento de Agua para las fases de explotación y beneficio de la concesión

minera “La Plata” emitido por la Subsecretaria de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas (2022), y registros audiovisuales de audiencias públicas disponibles en la plataforma digital YouTube (Edison Daniel Lopez Flores [YouTube] 2024).⁴ También se utilizó la cobertura mediática (prensa digital) y textos secundarios sobre la minería (y específicamente el caso La Plata) en Cotopaxi y Ecuador.

En esta etapa se aplicó la técnica de revisión sistemática y crítica, que según Grant y Booth (2009), permite sintetizar el conocimiento existente mediante una estrategia de búsqueda, selección, análisis e interpretación de documentos relevantes. De acuerdo con los autores, este enfoque busca abordar preguntas amplias y, generalmente, incorpora una búsqueda exhaustiva y una evaluación crítica de la literatura, con el fin de integrar los hallazgos de manera objetiva y detallada, ayudando a identificar la calidad y las inconsistencias en la evidencia disponible. Este principio resultó adecuado para reunir información sobre marcos legales y normativos vigentes en el proceso de regularización ambiental previo a la fase de explotación y beneficio de las empresas mineras en Latinoamérica y Ecuador (Uribe-Sierra y Mansilla-Quiñones 2022).

En segundo lugar, para describir el desarrollo histórico de la consulta ambiental del proyecto minero La Plata, se utilizó una metodología integradora que combinó la investigación documental y de campo (Gómez y Trentini 2020). Este análisis se complementó con un trabajo de campo de carácter cualitativo, en el que las entrevistas semiestructuradas fueron la técnica central para captar la diversidad de discursos, percepciones y estrategias de los actores involucrados en el conflicto. Siguiendo a Bonilla y Rodríguez (1997), se entiende que este tipo de metodología permite acceder al “sentido social” de las prácticas, discursos y experiencias, y es particularmente adecuada cuando se trabaja con fenómenos complejos, situados y cargados de significados como los conflictos socioambientales.

Se realizaron entrevistas a cinco actores clave vinculados con el conflicto en Palo Quemado. La selección de los entrevistados fue intencional y se orientó por criterios de experiencia directa con el conflicto, liderazgo reconocido en la comunidad y participación en acciones legales o de resistencia. En concreto, la Tabla 1 muestra que las personas entrevistadas fueron: “LC1”, “LC2”, “AB1”, “AB2” y “AB3” con quienes se intentó recoger miradas diversas y complementarias sobre el conflicto, integrando las voces de actores comunitarios y de asesores jurídicos con experiencia directa en la defensa

⁴ Se revisaron también las continuaciones disponibles en el mismo canal de YouTube (Edison Daniel López Flores)

territorial y en los procesos judiciales en curso. Esta estrategia metodológica se fundamentó en la propuesta de Gómez y Trentini (2020), y se alineó con los principios de la ecología política crítica, que permite indagar cómo los marcos legales son movilizados por distintos actores en función de sus intereses, discursos y posiciones de poder, y cómo estas disputas producen exclusiones y formas de resistencia.

La decisión de utilizar códigos en lugar de nombres propios responde también a una consideración ética fundamental: resguardar la seguridad y confidencialidad de los actores en un contexto de conflictividad social y riesgo de criminalización. De modo que se procura visibilizar las estrategias sin exponer a las personas entrevistadas, manteniendo un equilibrio entre rigor analítico y la responsabilidad ética hacia los participantes.

Para el tratamiento de la información se elaboró una matriz de análisis en formato Excel (Anexo 2) que incluyó tres casillas principales: objetivos específicos planteados para esta investigación, respuesta empírica recabada a través de las entrevistas, documentos judiciales y expedientes, y el anclaje teórico correspondiente, a partir de los autores de ecología política y estudios críticos sobre extractivismo. Este tipo de herramientas sistemáticas son recomendadas para organizar y visualizar datos cualitativos de manera ordenada (Miles, Huberman y Saldaña 2014). La matriz permitió vincular directamente cada objetivo con la evidencia obtenida y con los marcos conceptuales, garantizando un análisis coherente entre la dimensión empírica y la teórica. De este modo, la sistematización contribuyó a identificar patrones de discurso, contradicciones normativas y estratégicas jurídicas divergentes en torno al conflicto.

En el caso de las fuentes documentales, se realizó una lectura crítica que identificó convergencias y contradicciones entre normativas, expedientes ambientales y estudios técnicos. Para las entrevistas, se empleó un análisis cualitativo con enfoque inductivo, orientado a recuperar los patrones de discurso y las narrativas de los actores entrevistados (Patton 2015). Posteriormente, se aplicó una estrategia de triangulación metodológica (Flick 2018), que permitió contrastar las narrativas oficiales con las experiencias locales y vincularlas con las perspectivas críticas de la ecología política. Este proceso aseguró la validez y consistencia de los hallazgos, al integrar diversas fuentes de información y enfoques de interpretación (Denzin y Lincoln 2018).

De esta manera, el proceso metodológico no se limitó a la recolección de datos, sino que integró un análisis crítico orientado a visibilizar cómo los marcos legales fueron instrumentalizados tanto por el Estado como por la empresa, y las comunidades en resistencia, revelando sus dimensiones políticas, jurídicas y simbólicas.

Tabla 1. Entrevistados

Código	Perfil de actor	Herramienta	Fecha y modalidad
LC1	Líder/Lideresa comunitario/a	Entrevista semiestructurada	Zoom, 26 de julio 2025
LC2	Líder/Lideresa comunitario/a	Entrevista semiestructurada	Zoom, 27 de julio de 2025
AB1	Abogado defensor de comunidades campesinas	Entrevista semiestructurada	Zoom, 31 de julio de 2025
AB2	Abogado con experiencia en justicia indígena	Entrevista semiestructurada	Zoom, 4 de agosto de 2025
AB3	Abogado especialista en litigio estratégico	Entrevista semiestructurada	Zoom, 6 de agosto de 2025

Capítulo tercero

Megaminería en Ecuador

Este capítulo ofrece una contextualización empírica y analítica del avance de la megaminería en Ecuador, aplicando al caso nacional el marco conceptual desarrollado en el capítulo anterior. Desde una perspectiva de ecología política, se examina cómo la consolidación del modelo extractivo responde a procesos históricos de reconfiguración territorial, jurídica y política, donde las relaciones de poder entre Estado, capital y comunidades se expresan en términos de desposesión, conflicto y resistencia.

Lejos de ser un fenómeno aislado, la expansión de la megaminería en Ecuador se inscribe en una lógica regional de acumulación por despojo, respaldada tanto por gobiernos conservadores como progresista. Este capítulo recorre los hitos legales, institucionales y discursivos que han permitido posicionar a la minería a gran escala como política de Estado, mostrando cómo el derecho, la planificación estatal y la narrativa del desarrollo han sido utilizados como herramientas para legitimar el acceso corporativo a los territorios.

Se pone especial énfasis en los mecanismos legales y políticos que han facilitado esta expansión, incluyendo la transformación del marco normativo, la criminalización de la protesta social y la subordinación de derechos constitucionales como el Buen Vivir, los derechos de la naturaleza y el derecho al agua. Asimismo, se analiza cómo estos procesos han estado acompañados por una territorialidad impuesta desde arriba, que redefine los espacios rurales según su utilidad para el capital extractivo, desplazando formas locales de vida, normatividad y organización comunitaria.

La trayectoria reciente del país permite un patrón persistente de concentración del poder en torno al extractivismo. Desde las reformas neoliberales de los años noventa hasta las políticas extractivistas implementadas durante los gobiernos de Correa, Moreno, Lasso y, más recientemente, Noboa, se observa una continuidad en la centralidad del extractivismo como política de Estado. A través de este análisis, se busca evidenciar cómo la megaminería no solo transforma el paisaje físico, sino también las estructuras institucionales y simbólicas que definen qué territorios son sacrificables y qué vidas son consideradas prescindibles.

Sobre esta base, el capítulo se estructura en dos partes. La primera aborda los principales hitos de la megaminería en Ecuador entre 2000 y 2025, destacando las reformas normativas, los discursos gubernamentales y las tensiones socioambientales generadas. La segunda, examina el fenómeno desde una perspectiva crítica de ecología política, desentrañando los dispositivos legales, epistémicos y territoriales que sostienen el régimen extractivo en el país. Este recorrido preparará el terreno para el capítulo siguiente, donde se analizará en profundidad el caso del proyecto minero La Plata, en la parroquia Palo Quemado, como una expresión concreta de los procesos descritos.

1. Hitos históricos de la megaminería en Ecuador (2000-2025)

Desde la década de 1990, América Latina experimentó una serie de ajustes estructurales y reformas legales orientadas a atraer inversión extranjera directa, especialmente en sectores extractivos. Este giro neoliberal facilitó cambios regulatorios en más de 90 países, promoviendo la apertura al capital transnacional en actividades como la minería, hidrocarburos y generación energética (Bebbington 2007). Con el respaldo tanto de gobiernos de derecha como de izquierda, la expansión extractiva se intensificó, consolidando a la región como un “laboratorio global” de políticas neoliberales (Machado Aráoz 2013b).

Desde la perspectiva de la ecología política, estos cambios reflejan una reconfiguración profunda de las relaciones de poder entre Estado, capital y territorio, no solo una transformación económica. Los marcos jurídicos se reestructuraron para asegurar certeza legal a la inversión privada sobre la tenencia de tierras, derechos de agua y concesiones mineras (Ávila-García 2016), facilitando la apropiación de espacios rurales considerados como vacíos o disponibles para la acumulación (Silveira et al. 2017). Esta lógica de apropiación ignora las formas locales de uso y significación del territorio, imponiendo una racionalidad instrumental sobre espacios habitados históricamente por comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes.

En muchos casos, la minería se impuso sin mecanismos adecuados de consulta previa libre e informada (Alzate Gómez 2015, 131), transgrediendo derechos colectivos, y profundizando la marginalización política. El marco legal ha sido instrumentalizado para criminalizar la oposición comunitaria, mediante figuras jurídicas como leyes antiterroristas o de seguridad pública (Sacher Freslon 2017b; Billo 2017), generando un patrón de violencia legal que forma parte de la estrategia de control territorial del extractivismo.

En Ecuador, la reestructuración minera siguió este patrón regional. En 1991, con el apoyo financiero del Banco Mundial, se reformó la legislación minera nacional, adoptando los lineamientos de las políticas implementadas en Chile bajo la dictadura de Pinochet (Machado 2009).⁵ A partir del segundo mandato de Rafael Correa en 2013, se consolidó un modelo de desarrollo basado en la extracción de recursos naturales, mediante reformas legales que incluyeron la Constitución de 2008, la Ley de Minería (2009), la Ley de Recursos Hídricos (2008) y la Ley de Seguridad Pública (2009) (Machado Aráoz 2015; Sacher Freslon 2017b; Chicaiza 2009a). La nueva ley minera aumentó el control estatal y fortaleció las obligaciones ambientales y tributarias, pero conservó la “concesión minera” facilitando el acceso minero a territorios, y mantuvo la figura de la “servidumbre” que permite a las empresas despojar a las comunidades locales de sus tierras (Sacher Freslon 2017b). Desde la ecología política, estas transformaciones reflejan un proceso de cooptación legal del territorio, donde el derecho opera como instrumento de dominación más que de justicia.

Este potencial se ha reflejado en un incremento progresivo de la superficie concesionada para actividades mineras, abarcando eventualmente un porcentaje significativo del territorio nacional. Desde 2004 la superficie concesionada alcanzaba el 16,7% (Cifuentes Villaroel 2006b; Machado Aráoz 2013b), mientras que para 2008, el área concesionada llegó a abarcar el 20% del territorio nacional (5'629.751 hectáreas (Sacher y Acosta 2012). Después para 2011, en el gobierno de Correa el área concesionada se redujo al 4.5% del territorio (aproximadamente 1'210.000 hectáreas), pero en 2016 se reabrió el catastro minero y la posibilidad para que las empresas mineras reclamaran nuevas áreas del territorio nacional para concesiones minera (Acosta y Cajas-Guijarro 2018). Aunque el gobierno de Lenin Moreno acordó suspender la entrega de más concesiones a finales de 2017, para 2018 el total del área destinada a la minería alcanzó al 15% del territorio nacional (39.019 hectáreas) (Acosta y Cajas-Guijarro 2018; Acosta et al. 2020).

En el gobierno de Guillermo Lasso se identificó a la megaminería como uno de los principales ejes de la economía ecuatoriana (Grefa Valencia y Sacher Freslon 2023), e instó a las empresas mineras a invertir en Ecuador afirmando su respaldo a la minería legal (EFE 2023). Luego, el 31 de mayo de 2023, mediante Decreto Ejecutivo No. 754,

⁵ De acuerdo con Horacio Machado (2009), también Perú (1991), Bolivia (1991), México (1992), Argentina (1993), Brasil (1996), Guatemala (1997), Honduras (1998) y Colombia (2001) adoptaron uniformemente tales reformas a los marcos legales sobre explotación minera.

Lasso reformó el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (en adelante, RCODA) permitiendo ejecutar el proceso de consulta ambiental a las comunidades para ejecutar proyectos mineros, productivos y de obra pública (Fabara 2023; Tapia 2023).⁶ Actualmente, alrededor de treinta megaproyectos mineros se encuentran vigentes en el país, en su mayoría en manos de empresas transnacionales (Sacher Freslon 2022a). Según el (Banco Central del Ecuador 2023), para 2023 la superficie total concesionada a minas y proyectos mineros fue de 131.405 hectáreas.

Por su parte, el actual presidente Daniel Noboa, desde el inicio de su mandato, ha manifestado públicamente que la minería constituye un motor para el desarrollo nacional (EFE 2024). Esta postura se tradujo rápidamente en acciones concretas: en marzo de 2024, durante la convención PDAC en Canadá, firmó acuerdos millonarios con empresas mineras transnacionales para promover inversión extranjera en el sector extractivo (Atico Mining Corporation 2024c). Esta señal política buscó reposicionar al Ecuador como un destino atractivo para la minería a gran escala, en un contexto de reactivación económica tras años de crisis.

En 2025, su gobierno profundizó esta orientación mediante una serie de reformas normativas e institucionales que, aunque no están formuladas exclusivamente en clave minera, consolidan un entorno político-jurídico más favorable al control territorial, la desregulación ambiental y la contención de la protesta. De manera general, el gobierno de Noboa implementó una nueva tasa de fiscalización minera, con el argumento de financiar el control ambiental y técnico de las concesiones mineras existentes (Vásconez 2025). Aunque esta medida se presenta como un esfuerzo de regulación, se enmarca en una lógica de fortalecimiento institucional para facilitar la continuidad del extractivismo. En paralelo, se anunció la reapertura del catastro minero desde el 16 de junio del 2025, permitiendo la entrega de nuevas concesiones en distintos territorios del país, intensificando las tensiones socioambientales (Jumbo 2025). A esto se suma el despliegue de medidas para combatir la minería ilegal, un fenómeno creciente, cuya atención muchas veces encubre la expansión de la minería legal a gran escala.

Durante este último año, se destaca la adopción de diversas reformas legislativas que, aunque no están dirigidas explícitamente al sector minero, han sido interpretadas como medidas de control autoritario. Entre estas se encuentran la Ley de Solidaridad Nacional (Registro Oficial Sexto Suplemento No. 56), la Ley Orgánica de Inteligencia

⁶ El decreto 754 fue declarado inconstitucional en noviembre de 2023 por dictamen de la Corte Constitucional del Ecuador

(Registro Oficial Cuarto Suplemento No. 57) y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de Áreas Protegidas (Registro Oficial Cuarto Suplemento No. 80). Estas normativas pueden interpretarse como parte de una estrategia estatal de control territorial, vigilancia ampliada y recentralización de competencias. A esto se sumó el Decreto Ejecutivo No. 60, que dispuso la fusión del Ministerio de Energía y Minas con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), concentrando en una sola entidad las funciones de promoción de proyectos extractivos y fiscalización ambiental.

Estas decisiones evidencian un alineamiento político que trasciende ideologías partidarias, revelando la persistencia de un consenso extractivista en Ecuador contemporáneo. Más allá de los cambios de gobierno, se mantiene una trayectoria estructural que refuerza la dependencia de la exportación de materias primas, usualmente a costa de territorios rurales, fuentes de agua y formas de vida comunitarias. Desde la perspectiva de la ecología política, estos hitos deben comprenderse como parte de un proceso más amplio de desposesión y reorganización territorial, donde el derecho, la planificación estatal y el discurso del desarrollo funcionan como mecanismos de legitimación del despojo. El conflicto minero, por tanto, es un conflicto profundamente político que pone en disputa la definición misma del territorio, del futuro posible y de las formas legítimas de habitarlo

2. Ecología Política de la Megaminería en Ecuador

En Ecuador, el avance de la megaminería ha estado acompañado por transformaciones en el marco legal, discursivo y territorial que responden a una lógica de acumulación por desposesión. Desde una perspectiva de ecología política, estas transformaciones deben entenderse como parte de un proceso de reconfiguración del poder en los territorios, donde Estado y corporaciones mineras operan de forma articulada para facilitar la apropiación de recursos naturales. Esto implica una nueva territorialidad impuesta desde arriba, que se construye mediante la expansión del extractivismo en áreas históricamente habitadas por sus comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes (Murillo Martín y Sacher 2017).

Aunque oficialmente los discursos han apelado al nacionalismo de recursos y modelos de gobernanza post-neoliberales (Billo 2017), en la práctica estas narrativas han legitimado nuevas formas de control estatal sobre los territorios comunitarios. En particular, Svampa (2019,16) conceptualiza al neoextractivismo progresista como una modalidad en la que el Estado asume un rol activo en la captura del excedente y su

redistribución, bajo un discurso de soberanía y legitimación, con el fin de garantizar la continuidad del modelo. Sin embargo, la autora advierte que esta forma de extractivismo repite los impactos sociales y ambientales negativos del modelo neoliberal, mientras refuerza una lógica de valorización económica del territorio que desplaza vínculos comunitarios, sistemas normativos locales y economías relacionales.

Esta lógica se cristaliza en marcos normativos como la Ley Minera (2009), que si bien aumentó el control estatal y fortaleció ciertas obligaciones ambientales y tributarias, conservó la “concesión minera” facilitando el acceso minero a territorios, y mantuvo la figura de la “servidumbre” que permite a las empresas despojar a las comunidades locales de sus tierras (Sacher Freslon 2017b). Esta arquitectura legal funciona como un dispositivo de desposesión institucionalizada, que deteriora los mecanismos tradicionales de autogobierno territorial y consolida la primacía del interés extractivo sobre el derecho colectivo. En este sentido, Billo (2017) señala como muchos principios constitucionales establecidos en 2008 son neutralizados en la práctica, mientras que cualquier interrupción de la actividad extractiva tiende a ser criminalizada.

Aunque la Constitución (2008) y la Ley de Recursos Hídricos promueven principios como el Buen Vivir, los derechos de la naturaleza y el acceso al agua como derecho humano, en la realidad estas normativas se encuentran subordinadas. Ambas reflejan una tensión estructural entre la gobernabilidad —entendida como el rol central del Estado en la gestión del agua— y la gobernanza, que supone una cooperación con la sociedad civil (Arroyo Castillo 2015). Esta contradicción permite el uso de mecanismos como la criminalización de la protesta, la manipulación del marco jurídico y la exclusión epistémica de saberes comunitarios (Frente Nacional Antiminero 2023; Grefa Valencia y Sacher Freslon 2023b), estrategias ampliamente documentadas por movimientos sociales y estudios críticos. Según el Frente Nacional Antiminero (2024), los decretos ejecutivos emitidos por los gobiernos de Moreno, Lasso y Noboa han tejido un entramado legal destinado a reprimir la resistencia social, facilitando actividades extractivas sin consulta previa efectiva, bajo una fachada de legalidad democrática.

Desde la ecología política latinoamericana, estas formas institucionales de control y despojo pueden comprenderse en el marco de lo que Quijano (2014, 798-9) denominó colonialidad del poder: un patrón de dominación que articula el saber, el capital, la autoridad y la raza desde una racionalidad eurocéntrica impuesta globalmente. En este sentido, el saber técnico y jurídico del Estado —codificado bajo formas hegemónicas de legalidad— se impone sobre las racionalidades territoriales comunitarias,

invisibilizando otras formas legítimas de conocimiento, normatividad y relación con la naturaleza. Esta lógica de subordinación epistémica y territorial es coherente con lo que autores como Svampa (2019) analizan como un modelo sociopolítico de acumulación por desposesión, que redefine los territorios bajo criterios funcionales al capital y excluye activamente a los sujetos colectivos que los habitan.

La criminalización, en particular, se configura como una estrategia para concentrar el poder en manos del Estado y facilitar la extracción de recursos naturales (Billo 2017). En este contexto, autores como (Murillo Martín y Sacher 2017) advierten que la minería no llega a territorios vacíos, sino que se impone sobre espacios ya organizados, resignificando las relaciones sociales, económicas y ecológicas. Las comunidades no solo enfrentan el despojo material, sino también una reestructuración simbólica de sus territorios, donde el Estado y las empresas redefinen el valor del espacio en función de su utilidad para el capital. Así, la criminalización funciona como un mecanismo de silenciamiento que desarticula el tejido comunitario, debilita las capacidades organizativas y promueve una narrativa de desarrollo que excluye activamente las voces y proyectos alternativos de los pueblos.

Finalmente, como sostienen Acosta y Cajas-Guijarro (2018), Svampa (2019), y Murillo Martín y Sacher (2017)), el Estado ecuatoriano no actúa como garante neutral entre actores, sin que se alinea estructuralmente con los intereses del capital extractivo. Esta alianza se expresa tanto en lo jurídico como en lo epistémico y territorial: se criminaliza la protesta, se deslegitiman los saberes comunitarios y se reconfiguran los territorios bajo una lógica de valorización económica. La megaminería, entonces, no solo transforma el paisaje físico, sino que impone nuevas territorialidades funcionales al capital, mediante dispositivos legales, institucionales y discursivos que configuran un régimen de acumulación profundamente desigual.

Este marco de análisis permite situar, desde una mirada crítica y multiescalar, las dinámicas extractivas que atraviesan al país. A partir de aquí, el capítulo siguiente se adentrará en el caso específico del proyecto minero ‘La Plata’, en la parroquia Palo Quemado, donde se expresan con fuerza los patrones descritos y se despliegan diversas formas de resistencia comunitaria y reconfiguración legal.

Capítulo cuarto

El Proyecto La Plata y el conflicto social en Sigchos

Introducción: “La Plata” como ejemplo del modelo megaminero ecuatoriano

El proyecto minero La Plata, ubicado en la parroquia Palo Quemado del cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, constituye un ejemplo paradigmático de las dinámicas extractivas que se han consolidado en Ecuador durante las últimas dos décadas. Tal como plantea Sacher Freslon (2022) en su análisis costo beneficio del proyecto, existe una profunda opacidad en torno a las características técnicas de los proyectos megamineros en el país. No obstante, gracias a la disponibilidad temporal de varios informes técnicos publicados por la Compañía Minera La Plata S.A., fue posible acceder y analizar información clave que permite describir con mejor precisión algunas características específicas del proyecto.

La concesión minera La Plata, destinada a la extracción de oro, plata, cobre y zinc, abarca territorios de tres parroquias — Palo Quemado, Las Pampas y Alluriquín —, y pertenece en su totalidad a la empresa Atico Mining Corporation. El área operativa del proyecto se ubica únicamente en la parroquia Palo Quemado, abarcando 1.030,6 ha. Desde 2011, la iniciativa de proyecto ha atravesado diversas fases de regulación legal y ambiental, incluyendo la acumulación de concesiones y el cambio de régimen de pequeña a gran minería.

Pese a su magnitud e implicaciones territoriales, la información socioambiental disponibles ha sido generada principalmente por consultoras contratadas por las propias empresas titulares. Entre estos estudios se encuentra el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por Caminos y Canales Cía. Ltda. (Caminosca 2006) para Sultana del Cóndor Minera S.A., el cual ya advertía sobre niveles alarmantes de contaminación en el río San Pablo, así como afectaciones al suelo y la salud humana. Posteriormente, en 2022, la consultora ESSAM (Mendoza et al. 2022) elaboró un nuevo EIA por encargo de la Compañía Minera La Plata S.A., como parte del proceso de transición de régimen minero. Finalmente, en 2024, la firma Kappes, Cassiday & Associates (Manning et al. 2024) publicó un informe técnico de factibilidad sobre el proyecto, centrado en aspectos operativos, pero sin evaluación socioambiental independiente.

Este capítulo se estructura en siete secciones que permiten comprender integralmente el proyecto La Plata desde múltiples dimensiones. Primero se presenta la descripción general del proyecto y su ubicación territorial, seguida de sus antecedentes históricos y transformaciones societarias. Posteriormente se analiza el perfil de la empresa titular, sus operaciones extractivas, sus estrategias de responsabilidad social empresarial, y finalmente se examinan las controversias y vínculos empresariales que contextualizan su actuación en Ecuador.

La información utilizada en la descripción técnica del proyecto en este capítulo se ha basado en el análisis documental de estos informes, los cuales, si bien fueron elaborados en el marco de estudios contratados por las empresas titulares, ofrecen insumos relevantes para comprender las características operativas, ambientales y territoriales del proyecto La Plata.

Este caso no puede comprenderse como una excepción, sino como una expresión concreta del modelo megaminero ecuatoriano. Un modelo sustentado no solo en reformas legales e incentivos económicos, sino también en relaciones de poder que criminalizan la protesta, invisibilizan los saberes comunitarios y transforman forzosamente los territorios. El proyecto La Plata encarna esta ecología del poder, y constituye un epicentro de disputa por el agua, el territorio y la vida.

1. Descripción general del Proyecto La Plata

En los alrededores de la central hidroeléctrica Toachi-Pilatón, en un ecosistema de bosque húmedo montano que incluye los bosques protectores Toachi-Pilatón y Sarapullo, se establecieron 16 concesiones mineras para la explotación de oro, plata y cobre, cubriendo 59.000 hectáreas; entre dichas concesiones, el proyecto La Plata es el más avanzado (Fontenla 2023, 20). Su titularidad corresponde a la Compañía Minera La Plata S.A., propiedad de la empresa canadiense Atico Mining Corporation, y comprende la concesión minera “La Plata” (código 2001.1), que cubre un área de 2.222 ha (La Plata Mining 2025).

Esta concesión se extiende principalmente en la provincia de Cotopaxi (84,82%), en el cantón Sigchos, parroquias Palo Quemado y Las Pampas (Figura 1); y en menor medida en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas (15,18%), cantón Santo Domingo, parroquia Alluriquín; dentro de la concesión se ubica el “Área Operativa” de 1030,6 ha (Figura 1), la cual se encuentra en la parroquia Palo Quemado, donde se espera

construir infraestructura para actividades de explotación y beneficio (Mendoza, Yáñez, y Brito 2022, 13).

Esta área operativa está dentro de la microcuenca del río San Pablo, un sistema hídrico de cabecera que deposita sus aguas en el río Toachi (Serrano 2015), que a su vez es afluente de la subcuenca del río Blanco, y forma parte de la demarcación hidrográfica del río Esmeraldas, cuyas aguas finalmente desembocan en el Océano Pacífico, en la costa norte del Ecuador (Dai et al. 2018). Esta ubicación estratégica en una microcuenca de cabecera explica, en parte, la intensidad del conflicto socioambiental, ya que cualquier afectación a las fuentes hídricas tendrían impactos acumulativos aguas abajo.

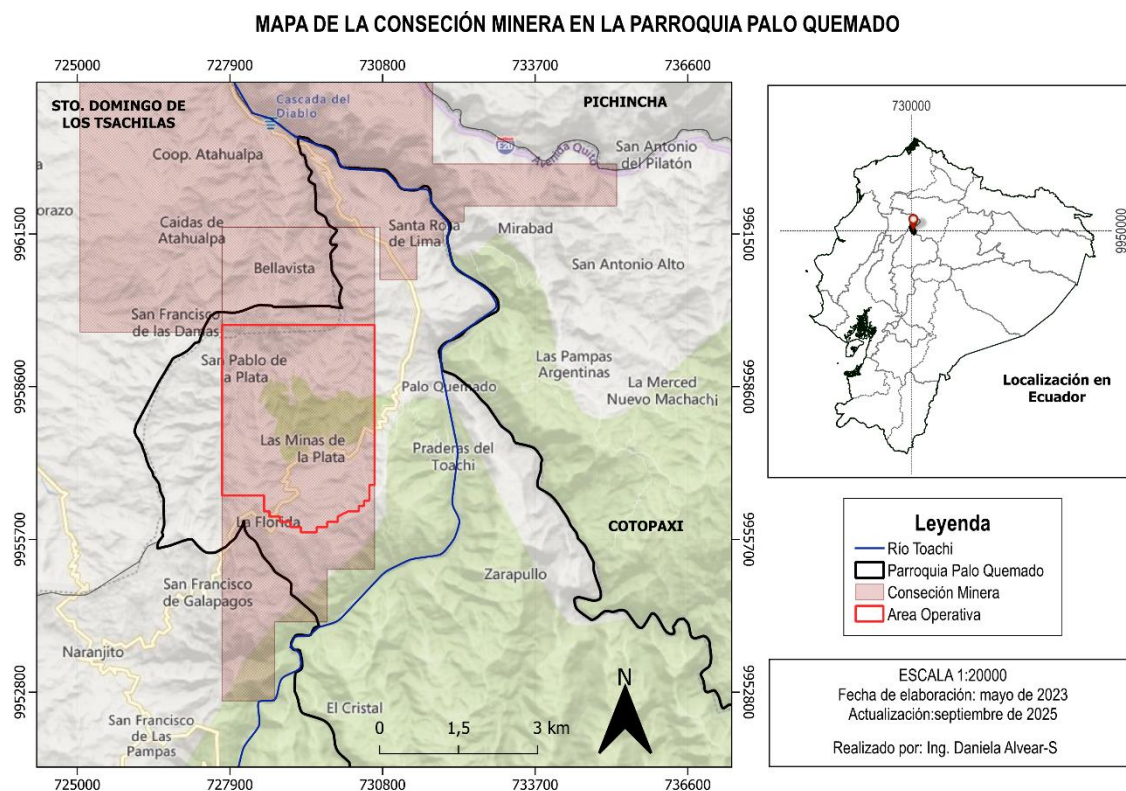


Figura 1. Mapa de localización de la concesión minera y el área operativa, del proyecto “La Plata”. Elaboración propia.

2. Antecedentes del Proyecto La Plata

La trayectoria de la concesión y las transformaciones societarias vinculadas al Proyecto La Plata, desde sus orígenes hasta su actual control por parte de Atico Mining Corporation, se resumen en la Figura 2. Este esquema permite visualizar el entramado de fusiones, adquisiciones y cambios de razón social que han acompañado la consolidación del proyecto como operación minera de capital canadiense.

La concesión de La Plata (código 2001.1) se consolidó en 2016 tras la unión de dos concesiones establecidas en 2001: La Florida (código 2001.1), asignada a la Compañía Minera Cambior Ecuador S.A., filial canadiense Cambior Inc. y Loma del Tigre (código 200128), concedida a la Compañía Enterprise Gold del Ecuador S.A., constituida como el vehículo legal de Cambior en el país (Atico Mining Corporation 2025b). En 2006, Cambior fue adquirida por la también canadiense IAMGOLD Corporation (U.S. Securities and Exchange Commission (SEC) 2006). Sin embargo, ya en 2002, ambos derechos mineros pasaron a Promociones Mineras Prominex S.A. y, más tarde, a la Compañía Sultana del Cóndor Minera (Sulcomi S.A.) (Manning et al. 2024, 65-66). Aunque no existen evidencias oficiales que confirmen la composición accionarial de estas empresas, el Observatorio de la conflictividad territorial del Ecuador (2024) señala que tanto Prominex S.A. como Cambior son compañías de origen canadiense. Asimismo, el portal indica que, Sulcomi S.A., de capital nacional, contrató a la empresa australiana Association of Mining and Exploration Company (AMEC) para revisar las prospecciones realizadas en el territorio, lo que evidencia una temprana articulación con capitales y actores mineros extranjeros. Este antecedente sugiere una presencia temprana de capital foráneo en la zona, aunque es a partir de 2015 cuando el proyecto pasó, de forma verificable a estar bajo control de capital canadiense.

Sin embargo, esta situación cambiaría radicalmente a partir de 2015 con la entrada del capital canadiense. Ese año, Ferrum Americas Mining Inc. Firmó una carta de intención con Sulcomi S.A. para adquirir hasta el 75% del proyecto La Plata; en 2016, Ferrum cambió su nombre a Toachi Mining Inc. consolidando así su presencia como operadora del proyecto. En ese entonces se consolidó la Compañía Minera La Plata S.A. como figura jurídica encargada de gestionar las operaciones del proyecto en Ecuador, en coordinación con Toachi Mining; posteriormente, en 2019, Atico Mining Corporation adquirió la mayoría accionaria de la Compañía Minera La Plata S.A. completando la adquisición en agosto de 2021 (Fontenla 2023, 20; Manning et al. 2024, 21).

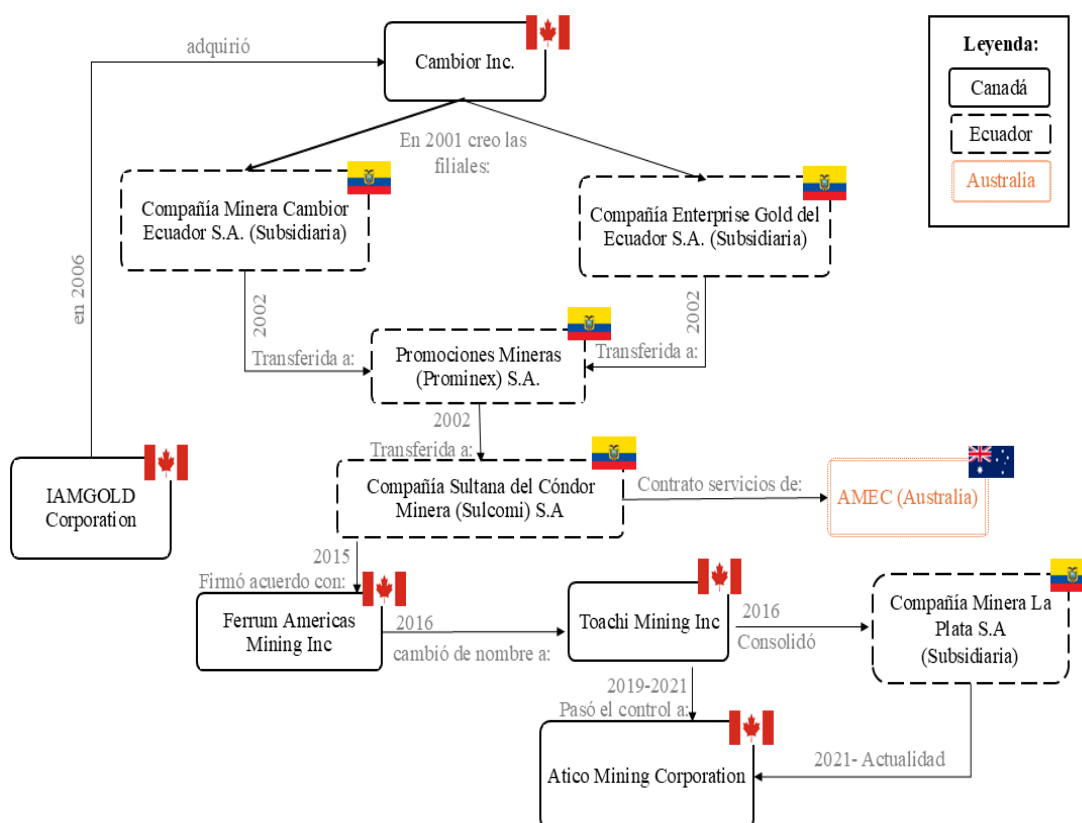


Figura 2. Evolución societaria de la Concesión minera La Plata. Elaboración Propia.

Por otro lado, el proceso de consolidación avanzó en 2016, cuando se autorizó la acumulación de áreas bajo régimen de minería a gran escala de las concesiones mineras La Florida y Loma del Tigre, formalizando la fusión que dio origen a la concesión La Plata (código 2001.1), con una extensión de 2.235 hectáreas; un año más tarde, en 2017, la concesión fue registrada como pequeña minería en el Registro Minero (Mendoza, Yáñez, y Brito 2022, 11-13). En mayo de 2021, se aprobó la división de la concesión en La Plata (2.222 ha) y La Plata 1 (13 ha); posteriormente, en febrero de 2022, se cambió del régimen especial de pequeña minería a la etapa de exploración del régimen de mediana minería y gran escala; finalmente, el 22 de diciembre de 2023, se renovó la concesión por 25 años más, vigente desde febrero de 2024 hasta 2049 (Manning et al. 2024; Mendoza, Yáñez, y Brito 2022).

Tabla 2. Síntesis de antecedentes del Proyecto La Plata

Año	Evento	Relevancia
2006	Estudio de Impacto Ambiental elaborado por Caminos y Canales Cía.	Primer documento técnico que advertía contaminación en el río San Pablo y afectaciones ambientales.

	Ltda, (Caminosca) para Sultana del Cóndor Minera S.A.	
2011	Acumulación de concesiones y cambio de régimen de pequeña a gran minería.	Marca el inicio de la transición del proyecto a escala de megaminería.
2022	Nuevo EIA elaborado por ESSAM (Mendoza et al. 2022) para Compañía Minera La Plata S.A.	Documento clave para la regularización ambiental y social del proyecto.
2023	Intensificación del conflicto y acciones de resistencia.	Reconfiguración del escenario local y mayor visibilidad pública del caso.
2024	Informe técnico de factibilidad de Kappes, Cassiday & Associates (Manning et al. 2024).	Se centra en aspectos operativos, sin evaluación socioambiental independiente.

La consolidación legal y societaria del proyecto La Plata no solo obedece a una secuencia técnica de fusiones y adquisiciones, sino que revela la entrada estratégica de capital extranjero — particularmente canadiense — en territorios de alta sensibilidad ecológica y social, que progresivamente han sido convertidos en zonas de sacrificio en nombre del supuesto bien común nacional. Esta dinámica permite examinar el perfil empresarial de Atico Mining Corporation, su trayectoria regional y las implicaciones que su presencia conlleva en el contexto ecuatoriano. Lo que resulta fundamental para comprender no solo las características técnicas del proyecto, sino también las estrategias corporativas que han permitido su consolidación en territorio ecuatoriano.

3. Empresa Atico Mining Corporation (AMC): perfil y expansión en Ecuador

Atico Mining Corporation (AMC) es una empresa canadiense constituida el 15 de abril de 2010 y radicada en Columbia Británica desde el 17 de octubre de 2011, con sede en Vancouver, Columbia Británica, Canadá (Smith y Demetrius 2012). El negocio de la empresa está enfocado en la adquisición, el desarrollo y la operación de proyectos en etapa avanzada de cobre y oro en América Latina, con una estrategia orientada a alcanzar un estatus de “mid-tier producer” mediante adquisiciones de proyectos avanzados con alto margen y potencial de crecimiento sostenible (Wirth et al. 2016, 58; Smith y Demetrius 2012, 7). De acuerdo con su página web, la compañía busca crear valor sostenible a través de operaciones mineras rentables, con un compromiso con la seguridad, responsabilidad

social y ambiental, y con la visión de convertirse en líder en la producción de cobre y oro en América Latina; se rige por principios como transparencia, respeto, responsabilidad, integridad y orientación a resultados, manteniendo altos estándares en sus operaciones y relaciones con empleados, comunidades y el medio ambiente (Atico Mining Corporation 2024a).

Su proyecto principal es la mina subterránea El Roble, en Carmen de Atrato, Colombia, que ha procesado aproximadamente 4,5 millones de toneladas de mineral de cobre y oro a lo largo de 30 años de operación continua (Atico Mining Corporation 2024a). Las reservas comprobadas incluyen 0,83 millones de toneladas con leyes de 2,49% de cobre y 2,20g/t de oro (Atico Mining Corporation 2024b). Además, en el segundo trimestre de 2025 la mina produjo aproximadamente 2,16 millones de libras de cobre y 2,385 onzas de oro en concentrado (Atico Mining Corporation 2025b), lo que representa una caída interanual del 42% y 17%, respectivamente, asociada principalmente a menores leyes de cobre y a un menor tonelaje procesado, aunque con un leve aumento en la ley de oro (Globe Newswire 2025).

En términos financieros, los ingresos de AMC durante el año tributario 2024 alcanzaron los 68,46 millones USD, y el total acumulado en los últimos doce meses fue de 70,49 millones USD, mostrando un crecimiento cercano al 12,65% anual; sin embargo, a pesar de esta rentabilidad, la compañía se mantiene como una empresa de pequeña capitalización, con un valor bursátil estimado en unos 25 millones CAD para agosto de 2025 ($\approx 18,3$ M USD) (Stock Analysis 2025), cifra muy inferior a los aproximadamente 47 millones CAD alcanzados en 2022 tras la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto La Plata (Staff Writer 2022). Estas oscilaciones bursátiles reflejan la fuerte dependencia de la empresa respecto a hitos regulatorios y nuevos proyectos.

Esta dependencia explica en parte la relevancia estratégica que ha cobrado el Proyecto La Plata para la compañía. Situado en Ecuador, dicho proyecto representa no solo una oportunidad de diversificación geográfica, sino también una apuesta por incrementar su volumen de producción y reservas en el medio plazo. El yacimiento es de tipo polimetálico y presenta recursos inferidos estimados ascienden a 1,9 millones de toneladas, con ley promedio de 4,1 g/t de oro, 3,3% de cobre, 4,5% de zinc, 0,6% de plomo y 49,4g/t de plata (Atico Mining Corporation 2024c).

De acuerdo con el Análisis Costo–Beneficio del proyecto La Plata presentado por Sacher Freslon (2022b), en el periodo 2025–2033 el Estado ecuatoriano recibiría

aproximadamente 210,01 millones USD por ingresos fiscales y aportes económicos derivados de la operación minera: impuesto a la renta (73,71 millones USD), utilidades para el Gobierno (47,65 millones USD), regalías (39,73 millones USD), impuesto a la salida de capitales (8,38 millones USD), IVA (0,47 millones USD), garantías (0,53 millones USD), otros impuestos (33,99 millones USD) y remuneraciones asociadas al empleo (5,52 millones USD). Estas proyecciones constituyen un eje central en el discurso oficial de legitimación del proyecto, pues evidencian la magnitud del retorno económico esperado para las arcas públicas; sin embargo, omiten la valoración monetaria de los potenciales impactos ambientales, sociales y culturales que podría generar la explotación, lo que produce una visión parcial que invisibiliza los costos no cuantificados que recaerían sobre las comunidades y ecosistemas locales.

En octubre de 2015, Ferrum Americas Mining Inc. firmó una carta de intención con Sulcomi S.A. para adquirir hasta el 75% del proyecto La Plata (código 2001.1); en marzo de 2016, Ferrum cambió su nombre a Toachi Mining Inc. y comenzó a cotizar en la Bolsa de Valores de Toronto como “TIM.V” (Manning et al. 2024, 67-68). En septiembre del 2016, Toachi se fusionó con Atico Mining Corporation, transfiriendo todos sus derechos sobre el proyecto minero (Manning et al. 2024, 67-68). En agosto de 2019, Atico Mining adquirió el 60% de las acciones de la Compañía Minera La Plata S.A, obteniendo control operativo total sobre el proyecto de extracción de oro, cobre, zinc, y plata (Vía Minera 2021; Wolf-Robin, Medranda Morales, y Sánchez Montoya 2020). El 20 de agosto de 2021, Atico adquirió el 40% restante del proyecto mediante un acuerdo con Sultana, consolidándose como una subsidiaria⁷ y titular exclusiva de la concesión minera La Plata (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana 2021; Manning et al. 2024, 3).

En marzo de 2024, AMC firmó con el Gobierno ecuatoriano un acuerdo de inversión por más de 157 millones USD, que contempla fases de exploración, desarrollo, construcción y operación, así como la generación de más de 300 empleos directos (La Plata Mining 2025). Actualmente, el proyecto cuenta con un estudio de factibilidad favorable (Investing News Network 2024), y tramita la Licencia Ambiental para la explotación y beneficio de minerales metálicos (Manning et al. 2024, 69), así como el permiso de uso y aprovechamiento de agua ante la Autoridad Única del Agua. El proyecto

⁷ Una subsidiaria es una empresa controlada por otra —empresa matriz o holding—. Esta relación de control se da cuando la empresa matriz tiene la mayoría de las acciones o control directo sobre las decisiones de la subsidiaria.

también ha enfrentado oposición legal, ya que, el proyecto fue objeto de una acción de protección interpuesta por actores comunitarios, la cual fue fallada favorablemente a Atico en primera instancia en el cantón Sigchos (Función Judicial del Ecuador 2024), aunque actualmente se encuentra elevada a revisión en sede provincial de Cotopaxi.

La eventual materialización del proyecto La Plata podría consolidar a la empresa como un actor emergente en la minería a mediana escala en América Latina, dado que su proyección financiera y operativa dependería en gran medida del éxito de este emprendimiento.

Para dimensionar el alcance real de estas proyecciones, es necesario examinar las actividades extractivas concretas que se han desarrollado históricamente en el área de La Plata y las que están planificadas para el futuro.

4. Explotación de minerales en La Plata

Aunque actualmente el proyecto La Plata no registra explotación minera activa a gran escala en operación forman, existe un historial documentado de actividades extractivas previas en la zona. Según el estudio técnico elaborado por Caminosca (2006, 5): entre 19400 y 1950, la compañía Cotopaxi Exploration Co. — subsidiaria de South American Metals Corp., EE.UU — extrajo 120.000 toneladas de material desde tres niveles del yacimiento, con contenido de cobre y zinc. Posteriormente, otras empresas como Duncan Derry Exploration Co., ECUTAMIN y Prominex S.A. realizaron perforaciones exploratorias y estudios geológicos en distintas zonas del actual proyecto La Plata.

En la etapa más reciente, Toachi Mining, en colaboración con Compañía Minera La Plata S.A. — en ese entonces su subsidiaria ecuatoriana—, inició la definición de recursos en el yacimiento La Plata, perforando un total de 17,851 metros entre agosto de 2016 y julio de 2017; se ejecutaron 80 pozos, orientados tanto a definir el yacimiento como a realizar perforaciones exploratorias periféricas y estudios geoquímicos de superficie (Manning et al. 2024, 98-109; Fontenla 2023, 233). Entre 2020 y 2022, Atico Mining y la Compañía Minera La Plata ejecutaron perforaciones de relleno en La Mina y exploraciones en San Pablo, centradas en anomalías geoquímicas y posibles extensiones de mineralización; los estudios geofísicos que incluyeron sondeos electromagnéticos, identificaron depósitos masivos de sulfuros volcanogénicos (VMS) y mineralización potencial en áreas como Guatuza, Guatuza Norte, San Pablo Sur, Quebrada Romero y Camacho (Manning et al. 2024, 98-109).

Estas actividades extractivas, tanto las realizadas como las proyectadas, han generado diversas expectativas y resistencias en las comunidades locales, lo que ha llevado a la empresa a desarrollar estrategias de relacionamiento comunitario enmarcadas en el discurso de la responsabilidad social empresarial.

5. Responsabilidad Social Empresarial (RSE) de Atico Mining Corporation

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) de Atico Mining Corporation se refiere a la adopción voluntaria de políticas y prácticas destinadas a mitigar los impactos sociales, ambientales y económicos de sus operaciones en la parroquia Palo Quemado, Ecuador (Wolf-Robin, Medranda Morales, y Sánchez Montoya 2020). Aunque la RSE no está regulada por normativas específicas, existen lineamientos y estándares internacionales, como el Pacto Mundial de la ONU y la norma ISO 26000, que promueven prácticas socialmente responsables (Pertuz Martinez 2017; Ponce Iturralde y Cevallos Bravo 2024, 12). En el contexto de la minería, la RSE adquiere relevancia debido a los significativos impactos sociales y ambientales que esta actividad puede generar, lo que convierte su implementación en un tema de debate en la región (Pertuz Martinez 2017, 15), además de ser un factor clave para obtener la aceptación en la sociedad local (Wirth et al. 2016; Pertuz Martinez 2017, 2).

De acuerdo con Wolf-Robin, Medranda Morales, y Sánchez Montoya (2020, 6-7), aunque Atico Mining Corporation junto con las empresas Canadienses Salazar Resources Ltd y Adventus Mining Corporation, tienen enfoques en la RSE, enfrentan desafíos significativos en términos de transparencia y comunicación con las comunidades afectadas, así como en el cumplimiento del marco legal ecuatoriano. La RSE incluye acciones en áreas como: desarrollo comunitario, mediante inversiones en educación, salud y proyectos de infraestructura; sostenibilidad ambiental, con la implementación de prácticas que reducen el impacto ambiental de sus operaciones; y ética empresarial, garantizando el cumplimiento de normas y estándares que promueven la transparencia y la equidad en sus relaciones comerciales (Ponce Iturralde y Cevallos Bravo 2024; Pertuz Martinez 2017).

Atico Mining Corporation ha expresado en varios momentos su compromiso de trabajar en colaboración con las comunidades locales. A través de Toachi Mining Inc. en 2019 se aseguró que el proyecto de explotación se encontraba bajo un marco regulatorio ambiental establecido, en donde se incluía la obtención de permisos necesarios; además de que se buscó cumplir con los requerimientos de participación comunitaria y consultas

públicas, en tal contexto, la empresa designó un director de consulta social e informó a la comunidad local sobre avances y planes del proyecto, logrando obtener un nivel de apoyo público significativo (Leroux et al. 2019, 209). Aunque en 2021 la Señora Rosa Elena Masapanta afirmó que no es oportuna la información que las comunidades reciben y que la población siente temor de que “se puedan perder la agricultura y la ganadería por culpa de la minería”, explicó además que en la zona aún no se ven los beneficios que se asocian a la actividad minera y que su pueblo tiene necesidades elementales de agua potable, de una buena carretera y de un hospital (Vía Minera 2021, 11-12).

Durante la pandemia, la empresa intentó ganar apoyo proporcionando servicios médicos, víveres y promoviendo la minería como una alternativa de desarrollo, y posteriormente, Atico Mining firmó convenios con el GAD parroquial sobre seguridad, vialidad y desarrollo local, además de acuerdos con la Facultad de Geología de la Universidad Central (Fontenla 2023, 261). Sin embargo, las comunidades locales esperan que las empresas mineras, como Atico Mining, no solo cumplan con las regulaciones, sino que también actúen de manera proactiva para contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la población local. Esto incluye la creación de empleos, el apoyo a proyectos comunitarios y la mitigación de impactos ambientales (ESSAM 2022, 157). Luego, en un estudio más reciente a nombre de la Compañía Minera La Plata S.A como titular minero, denominado “6.3 Línea Base Social”, mediante el uso de una encuesta dirigida a los hogares, se caracterizó el componente socioeconómico de los recintos ubicados en el área de influencia con un nivel de confianza del 91%; en donde:

La percepción de la población en general sobre la ejecución del proyecto minero es negativo, esto debido a que existe desconocimiento de las actividades que se ejecutarán en el proyecto, el alcance que tendrá y la afectación real que pudiese generarse. El principal temor de la población es la posible afectación a las fuentes de agua, por tal motivo es importante que La Compañía establezca vías de comunicación a fin de socializar las actividades operativas a ejecutarse. (ESSAM 2022, 82-3)

A pesar de la clara necesidad de un mayor acercamiento con las comunidades, la empresa ha demostrado deficiencias en cuanto a la evaluación de transparencia y la participación ciudadana. Aunque la empresa postea información sobre su desempeño financiero y los precios de metales en su página web, los reportes referentes a sus acciones en responsabilidad social y ambiental suelen presentarse de manera técnica y numérica, careciendo a menudo de especificidad respecto a las medidas concretas adoptadas para enfrentar estos desafíos (Wolf-Robin, Medranda Morales, y Sánchez Montoya 2020). Además, AMC ha enfrentado resistencia organizada por parte de las parroquias Palo

Quemado, las Pampas y Alluriquín en respuesta al proyecto minero. Aunque Atico Mining afirma contar con el apoyo del 75% la población local relevante ubicada en el área de Influencia Directa del Proyecto minero (ESSAM 2022, 142); para 2024 existen denuncias públicas hacia la empresa, sobre violación de los derechos a la consulta ambiental (Art.398) y a la consulta previa libre e informada (Art. 57.7) contra las personas y comunidades de las parroquias de Palo Quemado y las Pampas (ONU Derechos Humanos América del Sur 2024; Alianza por los Derechos Humanos Ecuador 2024). Estas tensiones ente el discurso de responsabilidad social y las denuncias de violaciones de derechos no constituyen un fenómeno aislado, sino que se enmarcan en un patrón más amplio observable en otras operaciones de las empresas.

6. Impactos y Controversias, Violaciones de Derechos en Otros Contextos

El proyecto minero El Roble, ubicado en la cordillera occidental de Colombia junto al río Atrato (declarado como sujeto de derechos mediante sentencia T-622/16)), es el principal yacimiento de cobre del país y el único depósito de VMS en explotación significativa; propiedad de la canadiense Atico Mining Corporation, El Roble destaca por su minería subterránea tecnificada, con una producción de 900 toneladas diarias y más de 400 trabajadores; clasificado como proyecto de interés regional (PIRE) y listado en la bolsa de Toronto (TSX), se perfila como un proyecto de interés nacional (PIN) en Colombia (Ramírez Arias 2020, 9-10). Sin embargo, Atico Mining ha sido señalada por su gestión de este proyecto minero, donde se le acusa de múltiples incumplimientos de las obligaciones ambientales, laborales y fiscales; incluyendo la contaminación del río Atrato, la indebida disposición de los relaves, la falta de reforestación, y operar sin un contrato de explotación exonerando a la empresa de evaluación ambiental integral (Plataforma Regional de Empresas y Derechos Humanos 2023). Este historial de controversias se ve reforzado por las conexiones corporativas de Atico Mining con otras empresas que también han enfrentado cuestionamientos por impactos socioambientales.

7. Accionistas y Lazos Empresariales

El Kárdex de accionistas de Compañía Minera La Plata S.A. muestra la transición de un esquema societario con fuerte presencia local hacia el control por parte de capital extranjero. En su constitución (2006), participaron Sultana del Cóndor Minera S.A. (SULCOMI) y miembros de la familia Brown Hidalgo, junto con Hidalgo Gutiérrez. Posteriormente, el accionariado pasó por el Fideicomiso La Plata 1 y por sociedades locales como Toachiec Exploraciones Mineras S.A. y Holding BP-Pharma S.A.. Sin embargo, desde 2016 aparece la sociedad extranjera Toachi Mining Inc., que en 2022

consolidó la mayoría accionaria con un aumento de capital de 3,8 millones de acciones, acumulando en la actualidad más de 4,6 millones y convirtiéndose en el principal propietario de la concesión (Superintendencia de Compañías 2025).

Este recorrido evidencia que la empresa titular del proyecto La Plata pasó de ser una sociedad con participación ecuatoriana a una subsidiaria controlada por capitales canadienses, hoy integrados a la estructura de Atico Mining Corporation. A nivel gerencial, los directivos de Atico —Fernando Ganoza (CEO), Jorge Ganoza (Chairman y Vicepresidente de Operaciones) y Alain Bureau (expresidente y actual consultor)— cuentan con trayectorias en empresas mineras internacionales como Fortuna Silver Mines y Barrick Gold, lo que refuerza la dimensión transnacional del proyecto (Atico Mining Corporation 2025a).

En cuanto a los lazos políticos e institucionales, la compañía ha señalado que el proyecto La Plata obtuvo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y del estudio técnico de disposición de relaves por parte del Ministerio de Ambiente de Ecuador (Atico Mining Corporation 2024d). A nivel gremial, Alain Bureau figuró como miembro del directorio de la Cámara de Minería del Ecuador entre 2021 y 2025, desempeñándose como director del Comité de Sostenibilidad (LinkedIn 2025). Estos antecedentes muestran que la empresa no solo ha gestionado los procedimientos administrativos exigidos por el Estado, sino que también ha ocupado espacios de representación empresarial en el sector minero ecuatoriano, lo cual le ha permitido articularse tanto con el aparato estatal como con los gremios corporativos.

Capítulo quinto

Análisis del conflicto social y estrategias jurídicas

El conflicto suscitado en torno al proyecto minero La Plata, en la parroquia Palo Quemado, constituye un caso emblemático de las disputas socioambientales que atraviesan el Ecuador contemporáneo. Más que una suma de episodios aislados, se trata de un proceso histórico donde confluyen decisiones estatales, intereses corporativos transnacionales y formas de organización comunitaria en defensa del territorio. Desde la entrega inicial de concesiones sin consulta previa a inicios de los años 2000, pasando por el Mandato Minero (2008) y la Ley de Minería (2009), hasta la intensificación del extractivismo en la última década, se observa un patrón constante: mientras el Estado y las empresas consolidan marcos legales y técnicos para viabilizar la actividad minera, las comunidades han desplegado estrategias de resistencia, litigio y articulación con redes más amplias para salvaguardar el agua, la tierra y los derechos colectivos.

En este capítulo se propone una reconstrucción de conflicto mediante tres líneas de tiempo diferenciadas: (1) la historia de la concesión La Plata, (2) la trayectoria de Atico Mining en Ecuador y (3) la evolución de la conflictividad socioambiental en escalas local, nacional y global. Este recurso permite evidenciar cómo el conflicto ha transitado de la resistencia directa a la disputa jurídica e institucional, y en años recientes a escenarios de criminalización y militarización, al tiempo que se proyecta en redes de defensa territorial de alcance nacional e internacional.

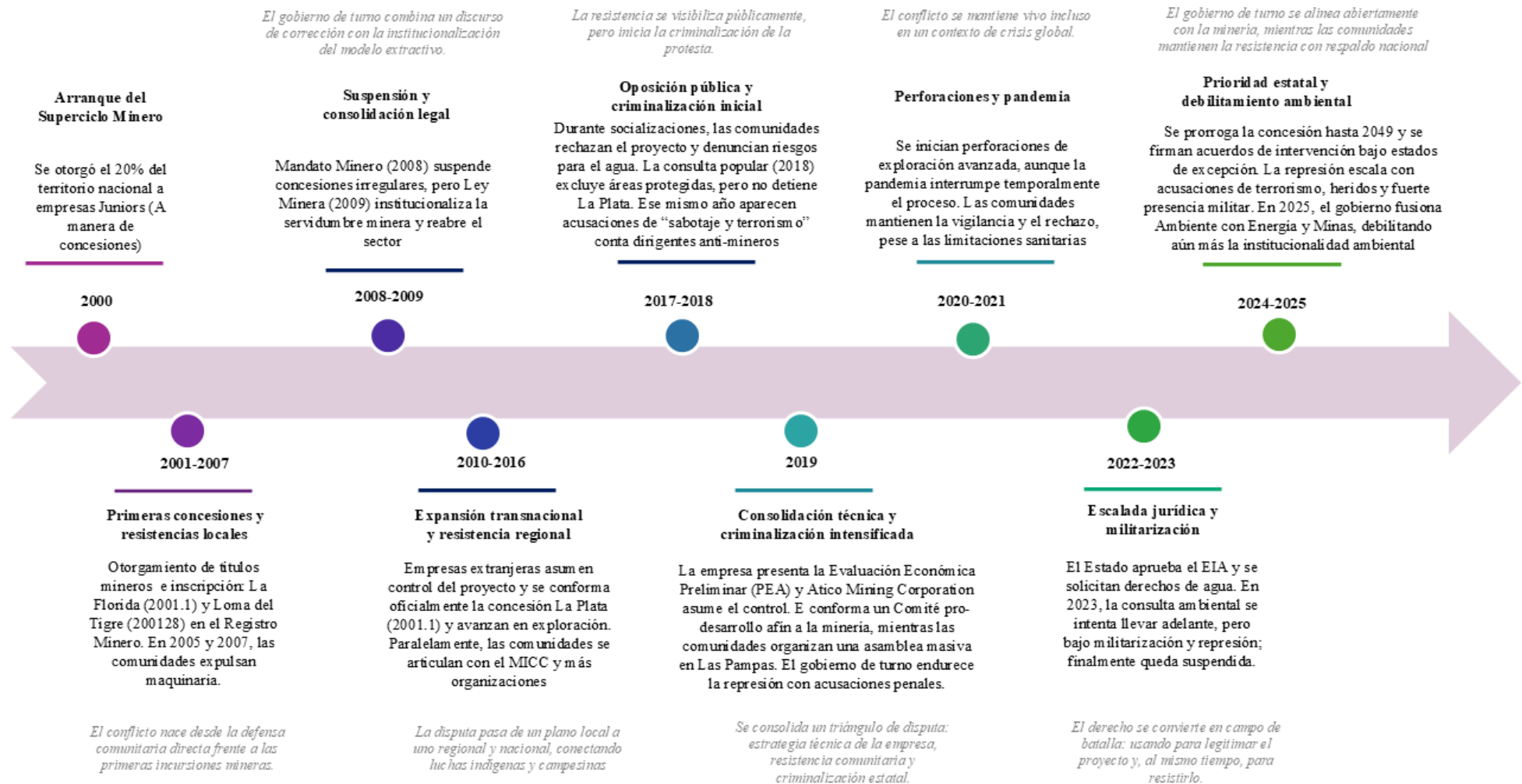


Figura 3. Línea del tiempo del conflicto de Palo Quemado 2000-2025. Elaboración propia

El conflicto social en torno al proyecto minero La Plata, debe entenderse como la expresión local de un proceso histórico y estructural que ha marcado al Ecuador durante las últimas dos décadas. Como se evidencia en la Figura 3, la evolución de esta disputa puede organizarse en tres momentos: (I) instalación concesional con resistencias tempranas poco visibles (2000-2015); (II) apertura transnacional y disputa jurídico-institucional (2015-2022); y (III) criminalización y militarización (2023-2025).

Momento I: Consolidación extractivista sin resistencia visible (2000-2014)

La primera fase del conflicto, observada en el extremo izquierdo de la línea temporal (Figura 3), va desde el otorgamiento inicial de concesiones hasta el ingreso del capital canadiense. Los primeros hitos (2001-2002) señalan la inscripción de las concesiones en el Registro Minero, realizado sin consulta previa. Aunque el gráfico muestra una baja densidad de eventos, nos encontramos con un contexto de expansión silenciosa de la frontera minera. Los marcadores centrales de esta fase (2006-2008) fueron la presentación del primer Estudio de Impacto Ambiental y la expedición del Mandato Minero, eventos técnicos que sentaron las bases legales para un futuro conflicto. Si bien el periodo aparenta “calma” en términos de conflictividad social visible, testimonios comunitarios confirman que ya desde 2005 existían acciones de expulsión de maquinaria minera (LC1 2025, entrevista personal; ver Anexo 2), evidenciando resistencias tempranas no reconocidas formalmente.

Momento II: Emergencia del conflicto abierto (2015-2022)

Esta segunda fase constituye la transformación del proyecto: de una iniciativa de exploración relativamente discreta a una operación minera de gran escala. La línea temporal (Figura 3) muestra cómo en esta época se acelera tanto la consolidación legal del proyecto como la emergencia de resistencias organizadas. Los hitos de 2016-2017 reflejan procesos opuestos pero relacionados: mientras se formalizaba la concesión “La Plata” mediante acumulación de áreas y permisos ambientales, las comunidades se articulaban con organizaciones de pueblos y nacionalidades, emergiendo colectivos antiminereros locales. La Figura 3 evidencia una clara escalada del conflicto, con episodios de socialización oficial rechazados y una primera lista de criminalizados. Entre 2019-2021 se observa la mayor densidad de eventos: agosto de 2019 (reuniones públicas polarizadas) y la creación de un Comité Pro-Desarrollo, consolidan una ruptura comunitaria interna. Aunque la pandemia en 2020 genera una pausa temporal, en 2021 se

consolida definitivamente el control canadiense sobre el proyecto, y asimismo se intensifican los encuentros antimineros a un alcance nacional.

Momento III: Criminalización y militarización (2023-2025)

La fase más acalorada y hasta dónde llega el análisis, evidencia una escalada represiva sin precedentes. Empezando por 2023, con el inicio formal del proceso de consulta ambiental derivó en militarización del territorio y represión violenta, con un punto álgido en julio, cuando simultáneamente se dio la llegada de fuerzas armadas, talleres de socialización rechazados y la suspensión del proceso de consulta. 2024, es el momento de mayor intensidad del conflicto: entre enero y marzo sucede una declaratoria de estado de excepción, la prórroga de la concesión por 20 años más, firma de acuerdos millonarios, presencia de paramilitares y enfrentamientos violentos; y el evento más grave, registrado en marzo con el disparo que dejó en coma a un comunero, y una nueva ola de represión violenta, finalizando con el llamado a una acción de protección. Finalmente, en 2025 se consolida un régimen de control autoritario mediante la aprobación de leyes de excepción (Solidaridad Nacional, Inteligencia, Fortalecimiento de Áreas Protegidas) y la fusión ministerial que debilita el aparato ambiental. Este último año evidencia cómo un conflicto local se entrelaza con transformaciones institucionales nacionales que refuerzan el consenso extractivista.

Patrones transversales en la evolución del conflicto

La línea temporal revela tres patrones recurrentes. Primero, los hitos de consolidación legal del proyecto coinciden temporalmente con la intensificación de resistencias comunitarias, evidenciando que cada avance institucional genera mayor respuesta organizativa. Segundo, la escalada represiva (2016, 2023, 2024) revela una estrategia de disciplinamiento territorial que se intensifica a medida que el proyecto avanza hacia la fase de explotación y beneficio. Tercero, la resistencia adquiere un carácter multiescalar, al articular los eventos locales con encuentros nacionales y pronunciamientos de organizaciones indígenas de mayor alcance. La línea temporal (Figura 3) evidencia que el conflicto de La Plata ejemplifica las contradicciones estructurales del modelo extractivista ecuatoriano. La continuidad del consenso minero en los gobiernos de turno confirma que la defensa territorial enfrenta no solo intereses corporativos, sino una arquitectura estatal que garantiza la reproducción del capitalismo extractivo. En este contexto, la resistencia de Palo Quemado trasciende de ser una simple

oposición a un proyecto específico, y se establece como una disputa civilizatoria sobre los sentidos del desarrollo, la justicia ambiental y la autodeterminación comunitaria. Sobre esta vista general, se presenta una caracterización detallada de los eventos:

1. Caracterización del conflicto social (2000-2025)

Consolidación extractivista sin resistencia visible (2000-2014)

El conflicto social en torno al proyecto minero La Plata, en la parroquia Palo Quemado, debe entenderse como la expresión local de un proceso histórico y estructural que ha marcado al Ecuador y a América Latina durante las últimas dos décadas. Ha evolucionado durante casi dos décadas (ver línea del tiempo, Figura 3), intensificándose en el periodo 2015-2025. Desde inicios de los 2000, con la expansión de la frontera extractiva, el Estado ecuatoriano abrió más del 20% del territorio nacional a concesiones mineras, en su mayoría otorgadas a empresas junior sin consulta previa ni controles ambientales efectivos (Sacher y Acosta 2012; Machado Aráoz 2013b). En el año 2001 se otorgó los títulos mineros (Función Judicial 2024, 41). En 2002 se inscribieron en el Registro Minero las concesiones La Florida (código 2001.1) y Loma del Tigre (código 200128), marcando la presencia formal de la actividad minera en la zona (Mendoza et al. 2022). Este marco estructural, que responde a un patrón de acumulación por desposesión (Svampa 2019) sentó bases para la disputa en Palo Quemado, donde el territorio —al igual que muchos otros en la región andina— fue progresivamente redefinido bajo la lógica de sacrificio en nombre del desarrollo (Murillo Martín y Sacher 2017).

Según Caminosca (2006, 1-2), las comunidades experimentaron un acercamiento paulatino a la minería, a través de evaluaciones de impacto ambiental. Pero en 2005 pobladores de La Florida y Galápagos protagonizaron acciones para expulsar a la empresa minera que intentaba asentarse con maquinaria pesada, lo que lograron en 2007 (LC1 2025, entrevista personal; ver Anexo 2). En 2006, la compañía Sultana, a través de la consultora Caminosca (2006, 27) presentó la Evaluación de Impacto Ambiental para las actividades de exploración avanzada, que incorporó estudios previos de 1997, 1998 y 2000. Este estudio reveló como principal activo los depósitos de relaves, desde donde se filtraban sedimentos y contaminantes hacia los cuerpos de agua —especialmente en temporada de lluvias—. Aunque el Estado atribuyó a las empresas titulares la responsabilidad de remediar estos impactos, el informe advertía que la contaminación preexistente no había sido gestionada adecuadamente.

En 2008, con expedición del Mandato Minero, las actividades del proyecto parecen haberse suspendido temporalmente. Sin embargo, en 2009 la nueva ley minera, perpetuó el modelo extractivista, desconociendo el derecho a la oposición y consulta de las poblaciones afectadas por la extracción de recursos naturales (Svampa 2008, 24). En 2010, el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables sustituyó los títulos de las concesiones La Florida y Loma del Tigre por títulos para minerales metálicos y remitió la auditoría ambiental correspondiente. En 2011, tras una solicitud de información de la Dirección Nacional Forestal, se emitió el certificado de viabilidad ambiental, y ese mismo año SULCOMI obtuvo la licencia ambiental para la fase de exploración avanzada.

A partir de 2012, la empresa retomó la exploración de forma más discreta (LC1 2025, entrevista personal; ver Anexo 2), lo que permitió avanzar sin una oposición generalizada, salvo en localidades con historial de resistencia. El 10 de mayo de 2014, el Canadian Institute of Mining, Metallurgy and Petroleum (CIM) adoptó los *Standard on Mineral Resources and Reserves*, base técnica del National Instrument 43-101 (NI 43-101) marco internacional de divulgación usado como referencia por empresas con operaciones en Ecuador, incluido el proyecto La Plata.

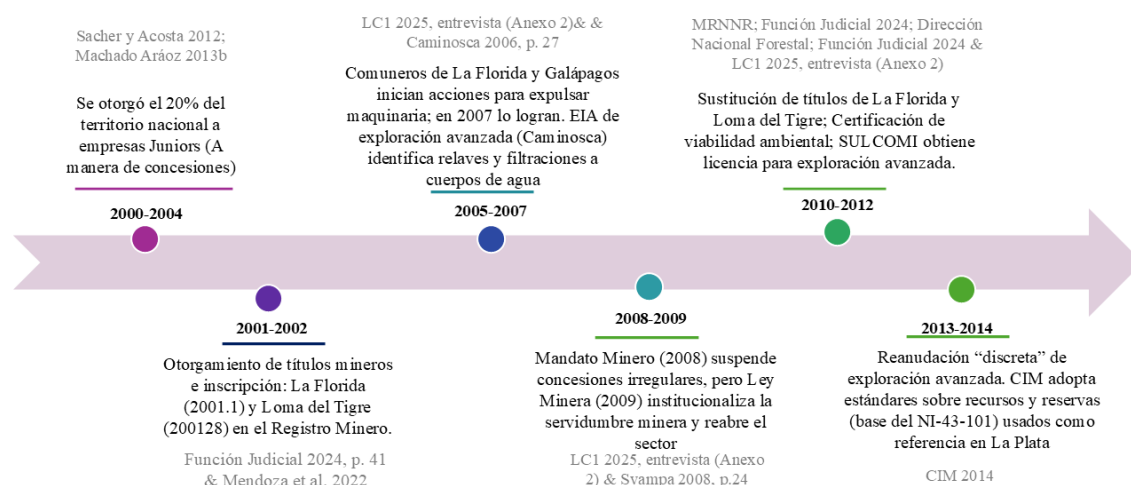


Figura 4. Línea del tiempo. Consolidación extractivista sin resistencia visible. Elaboración propia con base en fuentes citadas.

Emergencia del conflicto abierto (2015-2022)

El 13 de febrero de 2015, mediante el Decreto Ejecutivo N.º578, se creó el Ministerio de Minería en Ecuador, separando las competencias mineras del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables. Impulsada por el gobierno de Rafael Correa, esta medida buscó especializar la gestión del sector, en un contexto de expansión del

extractivismo. El presidente justificó esta política señalando que “no podemos ser mendigos sentados en un saco de oro”, discurso que legitimó la promoción de proyectos de gran escala en territorios campesinos e indígenas en Cotopaxi, Bolívar y la Amazonía sur, donde emergieron resistencias locales como las de Palo Quemado y Las Pampas (Observatorio de la conflictividad territorial del Ecuador 2024)

Este mismo año, Ferrum firmó una carta de intención con SULCOMI y obtuvo el 75% del proyecto La Plata. La Secretaría del Agua emitió el certificado de no afectación de recursos hídricos y el Viceministerio de Minería autorizó la cesión de derechos mineros de La Florida y Loma del Tigre a favor de la Compañía Minera La Plata S.A. Posteriormente, se aprobó la reducción de hectáreas en fase de exploración avanzada. En 2016, se autorizó la acumulación de áreas mineras bajo régimen de gran minería, conformando oficialmente la concesión La Plata (código 2001.1). Para entonces Las Pampas y Palo Quemado se incorporaron a las organizaciones MICC, ECUARUNARI y CONAIE, articulando una oposición local en una plataforma de defensa territorial (LC1 2025, entrevista personal; ver Anexo 2). De acuerdo con el Observatorio de la conflictividad territorial del Ecuador (2024), en este mismo año surgieron grupos anti mineros como el “Comité en defensa del agua, la vida y la Naturaleza”. LC2 (2025, entrevista personal; ver Anexo 2), recordó que Segovia advertía con insistencia a la comunidad sobre los impactos de la minería, reforzando la cohesión comunitaria y legitimando la resistencia en redes más amplias.

En septiembre del 2017, la concesión La Plata fue calificado bajo régimen especial de pequeña minería y asignada a la Compañía Minera La Plata S.A. Dos meses después, la Gobernación de Cotopaxi y el Ministerio de Minería realizaron una socialización en Las Pampas, donde los moradores expresaron públicamente su oposición con apoyo del MICC y la Curia; un dirigente de Piedra Colorada denunció que la minería amenazaría la agricultura, ganadería y recursos hídricos, describiéndola como una “muerte lenta” y advirtiendo que, de persistir el proyecto, se acogerían al derecho a la resistencia (No a la Mina 2017).

Ese mismo año, el presidente Lenín Moreno expidió los Decretos Ejecutivos 229 y 230, convocando a consulta popular y referéndum. En diciembre de 2017 suspendió la entrega de nuevas concesiones, ordenando evaluar las ya operativas. Finalmente, el 4 de febrero de 2018 se aprobó en consulta nacional la prohibición de minería metálica en áreas protegidas, centros urbanos y zonas intangibles, con el objetivo de salvaguardar ecosistemas sensibles y territorios de alto valor cultural y ambiental. No obstante, el

Colectivo de Geografía Crítica de Ecuador (2018), advirtió que la medida dejó vacíos, pues proyectos como La Plata continuaban traslapando con áreas protegidas como Los Iinizas.

Entre finales de 2018 y 2019, el conflicto en Palo Quemado se intensificó. Como relató LC1 (2025, entrevista personal; ver Anexo 2), “a finales de 2018 nos acusaron de sabotaje y terrorismo solo por reunirnos a conversar sobre la defensa del agua; querían asustarnos para que no sigamos organizándonos”. Este episodio marcó el inicio de la criminalización de defensores del territorio, desplegando una estrategia institucional de represión y deslegitimación.

En abril de 2019, Toachi Mining Inc. presentó la Evaluación Económica Preliminar (PEA) del Proyecto La Mina VMS —parte del proyecto La Plata—, elaborada conforme estándares del National Instrument 43-101 (Investing News Network 2024). Este marco técnico, altamente especializado, resulta inaccesible para la mayoría de las comunidades afectadas, limitando su comprensión y participación informada. En julio del mismo año, Atico Mining Corporation adquirió una parte importante de las acciones de Toachi Mining Inc., reforzando su control sobre el proyecto.

El conflicto escaló en agosto de 2019. En el centro cultural de Palo Quemado se realizó un evento público con autoridades locales, funcionarios del Ministerio de Energía y Minas y representantes de las empresas, en el que se expusieron planes de inversión y extracción. Paralelamente, en Las Pampas, se llevó a cabo una asamblea que reunió a unas 400 personas, entre ellas autoridades locales, grupos ant-imineros, representantes eclesiásticos y dirigentes del MICC (Observatorio de la conflictividad territorial del Ecuador 2024).

Hacia finales de 2019, la empresa impulsó la creación del Comité Pro-Desarrollo de Palo Quemado, como parte de una estrategia para construir la legitimidad y respaldo social Fontenla (2023, 157). Aunque públicamente se presenta como independiente de la minera y con fines de desarrollo parroquial, su página de Facebook —activa desde el 23 de enero de 2020—, difundió actividades comunitarias como la “Marcha por la Paz” y campeonatos deportivos, acompañadas de mensajes que apelaban a la paz, la seguridad y el desarrollo comunitario, junto a consignas explícitas en favor de la minería (“Sí minería, sí desarrollo, sí progreso en Palo Quemado”). Hasta este año se puede ver que esta secuencia de hechos —vacíos en la consulta nacional, criminalización de defensores, estudios técnicos inaccesibles, cambios corporativos, eventos públicos pro-mineros y creación de comités afines— evidencia un proceso sostenido de confrontación territorial,

donde el testimonio local confirma y complementa los registros institucionales y académicos.

En 2020, el conflicto mantuvo su intensidad. El 15 de febrero, el Ministerio de Energía y Minas y la empresa concesionaria anunciaron el inicio oficial de las actividades de perforación, lo que despertó gran preocupación en las comunidades (Ministerio de Energía y Minas 2020). Ese mismo mes, la parroquia Las Pampas reafirmó su oposición (Observatorio de la conflictividad territorial del Ecuador 2024), con un pronunciamiento público y mensajes pintados en las paredes: “NO a la minería”. Según Fontenla (2023, 247), este gesto fue usado por los sectores pro-mineros como pretexto para deslegitimar la lucha, señalando sus impulsores como violentos. El 26 de febrero, el Comité Pro-Desarrollo de Palo Quemado emitió un pronunciamiento a favor de la llamada minería responsable (Minergía 2020). Finalmente, el 16 de marzo, la irrupción de la pandemia de COVID-19 y el confinamiento nacional interrumpieron de forma temporal tanto las actividades presenciales de la empresa como las movilizaciones sociales.

A partir de 2021 se consolidó el avance institucional y corporativo. El 29 de abril se dividió el área minera en dos concesiones: La Plata (2.222 ha) y La Plata 1 (13 ha), inscritas en el Registro Minero y respaldada por estudios técnicos de uso y aprovechamiento de agua (Mendoza et al. 2022). Este reordenamiento coincidió con el Decreto Ejecutivo 151 (5 de agosto), que, bajo un discurso de protección de derechos indígenas, en la práctica buscó agilizar la ejecución de proyectos estratégicos, generando un fuerte rechazo social (Swissinfo 2021). Entre agosto y septiembre se levantó la línea base social del proyecto, y el 11 de septiembre Atico Mining Corporation adquirió el 100 % de las acciones de Toachi Mining, transformando a la Compañía Minera La Plata S.A. en su subsidiaria en Ecuador (Mendoza et al. 2022; Fontenla 2023). La respuesta comunitaria se expresó el 13 de noviembre con el III Encuentro Nacional contra el Despojo Minero, realizado en Las Pampas, que articuló a organizaciones indígenas y sociales de alcance nacional en torno a estrategias jurídicas, comunicacionales y territoriales (Observatorio de la conflictividad territorial del Ecuador 2024).

En 2022 se produjo un salto regulatorio. El 18 de febrero, la concesión La Plata pasó de pequeña a mediana y gran escala en fase de exploración. En marzo, se presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y el Plan de Manejo Ambiental (PMA), que recibieron informe favorable el 18 de mayo (Mendoza et al. 2022). Finalmente, el 22 de diciembre la empresa solicitó formalmente la autorización de uso y aprovechamiento de agua para explotación y beneficio (Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de

Esmeraldas 2022). Estos hitos confirmaron la continuidad normativa y técnica orientada a viabilizar la transición del proyecto hacia su fase operativa, en paralelo a la persistencia de movilizaciones y articulaciones comunitarias de resistencia.

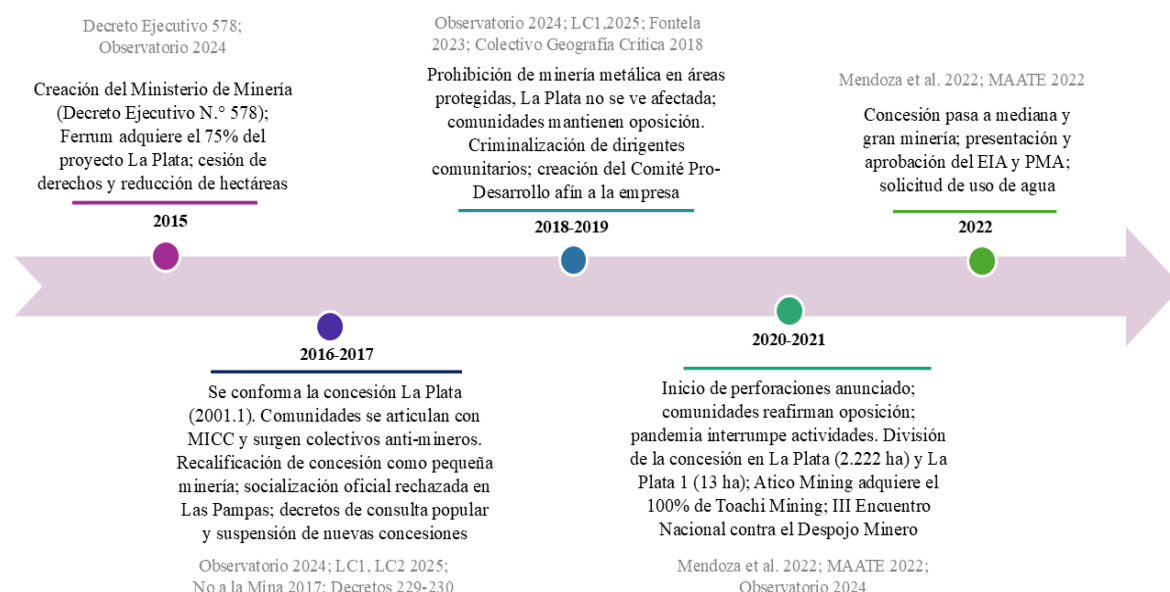


Figura 4. Línea del tiempo. Emergencia del conflicto abierto. Elaboración propia con base en fuentes citadas.

Criminalización y militarización (2023-2025)

Entre 2023 y 2025, el conflicto en Palo Quemado alcanzó su punto más álgido frente al proyecto minero La Plata, marcado por una combinación de medidas legales, levantamientos comunitarios y una fuerte represión estatal. En 2023, las comunidades presentaron oposición formal al proceso de concesión minera (Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas 2022), al mismo tiempo que el Ejecutivo expidió el Decreto 754, que regulaba la consulta ambiental (Presidencia de la República 2023), posteriormente declarado inconstitucional al no garantizar los elementos esenciales de las consultas ni sus características (Corte Constitucional del Ecuador 2023).

Este año, el proceso de consulta ambiental iniciado por el MAATE (Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos 2024, 24). En complemento con trámites administrativos, el 11 de julio de 2023 la Defensoría del Pueblo emitió una providencia para dar seguimiento al debido proceso respecto al uso de agua y servidumbre forzosa (Defensoría del Pueblo del Ecuador 2023). Pese a ello, el 17 de julio la llegada de policías y militares al Recinto San Pablo de La Plata marcó un giro represivo en el proceso. El 19 y 20 de julio, el MAATE reconoció que la consulta debía efectuarse conforme al artículo

398 de la Constitución (Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica (MAATE) 2023), mientras que comunidades y organizaciones denunciaron militarización, intimidaciones a niños y jóvenes, y represión policial a las protestas pacíficas del 22 al 24 de julio, donde se vulneraron derechos fundamentales de resistencia y consulta previa (Uribe Córdova 2023; Alianza por los Derechos Humanos Ecuador 2024). Finalmente, el 31 de julio de 2023, el MAATE resolvió suspender el proceso de consulta ambiental, alegando que no era procedente realizarlo en el marco del trámite de autorización de uso y aprovechamiento de agua (Ministerio del Ambiente 2023).

En 2024 el escenario se agravó bajo un contexto nacional cada vez más convulso. En enero, el presidente Daniel Noboa declaró el estado de excepción a escala nacional por “grave conmoción” y “conflicto armado interno” (Presidencia de la República del Ecuador 2024a), lo que permitió el despliegue de fuerza militar en territorios en resistencia, incluyendo Palo Quemado. Ese mismo mes, el gobierno prorrogó la concesión La Plata hasta el año 2049 sin consulta previa (Alianza de organizaciones por los Derechos Humanos, 2024, 6), y el 4 de marzo firmó acuerdos de inversión millonarios que incluyeron el proyecto (Atico Mining Corporation 2024c). Paralelamente, emitió un manual para la operativización de la consulta (Primicias 2024b), cuestionado por vaciar de contenido este derecho y reducirlo a un simple procedimiento administrativo.

El 7 de marzo, el Ejecutivo renovó el estado de excepción por 30 días más (Deutsche Welle 2024). Entre el 7 y 9 de marzo se denunciaron amenazas armadas contra dirigentes comunitarios y detenciones arbitrarias de comuneros (Observatorio de la conflictividad territorial del Ecuador 2024). El 10 de marzo, la prensa reportó la llegada de paramilitares a Palo Quemado y Las Pampas (Prensa Latina 2024). Poco después, se reanudó el proceso de consulta ambiental (Cuenca 2024), lo que derivó en enfrentamientos entre campesinos y grupos armados (Observatorio de la conflictividad territorial del Ecuador 2024). Ese mismo día circularon acusaciones contra defensores locales por la supuesta desaparición de 15 personas, versiones sin fundamento que posteriormente quedaron desacreditadas (Observatorio de la conflictividad territorial del Ecuador 2024).

Desde el 15 de marzo, el ingreso de militares, policías y seguridad privada intensificó las tensiones. El 18 de marzo, más de setenta personas fueron acusadas de terrorismo (Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos 2024) y al día siguiente se produjeron protestas que dejaron heridos y vehículos incinerados. En paralelo, en redes sociales se difundían fotografías de opositores al proyecto bajo el rotulo

“buscado por terrorismo organizado contra los habitantes de Palo Quemado” (Observatorio de la conflictividad territorial del Ecuador 2024). El 22 de marzo, se realizó el II Encuentro Nacional Antiminero liderado por la CONAIE y el FNA, en donde se intentó definir la estrategia de defensa de los territorios amenazados por proyectos mineros (CONAIE 2024). Entre el 23 y 24, se denunció un nuevo despliegue militar en Palo Quemado, incluso con un helicóptero; el 25 de marzo, desde el Recinto Las Minas de La Plata, campesinos e indígenas rechazaron públicamente la militarización y denunciaron que la empresa solo convocaba a sectores afines (Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos 2024, 49).

Ese mismo día, el alcalde de Sigchos presentó una acción de protección con medida cautelar (Primicias 2024a), y el 25 de marzo la Función Judicial dispuso la suspensión de la consulta ambiental (Función Judicial 2024, 3). A pesar de esa medida, el 26 de marzo se registraron fuertes enfrentamientos, calificados por las Fuerzas Armadas como “actos terroristas”, en alusión al estado de excepción vigente (Alianza DDHH 2024, 50; El Telégrafo 2024). Ese día un comunero, identificado como M.R., recibió un disparo directo en el rostro y estuvo en coma (Alianza DDHH 2024, 49); sobrevivió, pero con graves secuelas (Función Judicial 2024, 53). LC1 (2025, entrevista personal; ver Anexo 2). recuerda ese día como *“uno de los momentos más difíciles de mi vida”*, no solo por la violencia militar, sino porque presenció la caída de M.R. La forma en que lo cuenta (“cayó casi en mis piernas, en mis brazos, totalmente muerto”) muestra la crudeza del hecho, y cómo el liderazgo comunitario tuvo que sostener no solo la resistencia política, sino también el dolor humano y la desesperación de las familias.

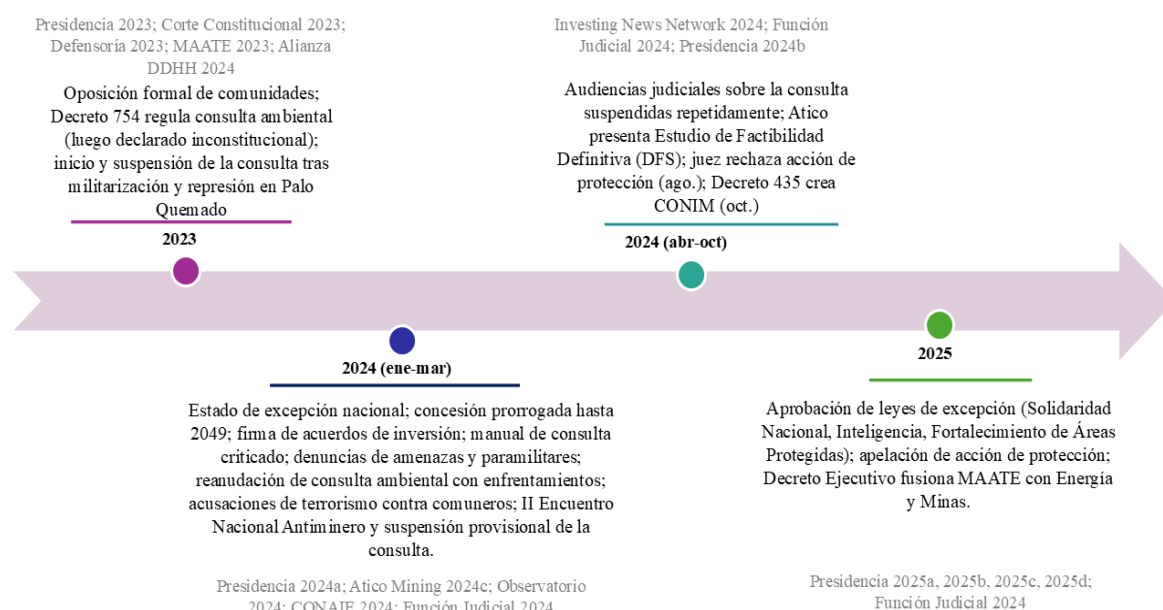
El 27 de marzo el Ministerio de Gobierno atribuyó a la resistencia la rotura de tubería de agua a Palo Quemado, calificándola como un acto terrorista; ese mismo día el MAATE intentó realizar un taller de socialización, nuevamente rechazado por las comunidades que a la vez fueron reprimidas por la fuerza pública (Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos 2024, 50). Tras estos hechos, se ordenó el retiro de tropas y el 2 de abril se confirmó la suspensión provisional de la fase informativa de la consulta ambiental (Primicias 2024a).

Entre abril y julio del 2024, las audiencias judiciales sobre la consulta ambiental fueron suspendidas en repetidas ocasiones. En julio, Atico Mining Corporation presentó el Estudio de Factibilidad Definitiva (DFS) (Investing News Network 2024), y en agosto un juez de Sigchos rechazó la acción de protección interpuesta por la comunidad, negando la existencia de pueblos indígenas y la represión registrada durante la consulta (Función

Judicial 2024, 112-115). Finalmente, en octubre el Ejecutivo emitió el Decreto 435, creando el Comité Nacional de Integridad del Sector Minero (CONIM) encargado de combatir la minería ilegal y de actualizar en seis meses el catastro minero (Presidencia de la República del Ecuador 2024b).

En 2025, el conflicto en torno al proyecto La Plata se desarrolló en medio de nuevas medidas estatales y procesos judiciales. A lo largo del año continuaron las audiencias de refutación del Estudio de Impacto Ambiental, aún en curso (Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas 2022). El 10 de junio, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional (Presidencia de la República del Ecuador 2025b), que instauró un régimen jurídico excepcional para enfrentar los efectos del conflicto armado interno, fortaleciendo a las fuerzas del orden y priorizando la protección civil. Al día siguiente, se promulgó la Ley Orgánica de Inteligencia (Presidencia de la República del Ecuador 2025a), polémica por eliminar la autorización judicial para acceder a comunicaciones y registros, bajo el argumento de garantizar la seguridad integral del Estado. Pocos días más tarde el 14 de junio, se expidió la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de Áreas Protegidas (Presidencia de la República del Ecuador 2025c), presentada como un intento de reactivar las áreas protegidas mediante inversión privada y turismo, aunque organizaciones indígenas y ambientalistas advirtieron que se trataba de una privatización encubierta del patrimonio natural sin consulta previa ni consentimiento.

En paralelo, el 18 de julio se presentó una apelación de acción de protección contra la Compañía Minera La Plata S.A., en el marco de la resistencia territorial (Función Judicial 2024). Finalmente, el 24 de julio, el presidente Daniel Noboa expidió el Decreto Ejecutivo No. 60, que eliminó el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) y dispuso su fusión con el Ministerio de Energía y Minas (Presidencia de la República del Ecuador 2025d), lo que evidenció un debilitamiento institucional del aparato



ambiental a favor de la agenda extractiva. Figura 6. Línea del tiempo. Criminalización y militarización. Elaboración propia con base en fuentes citadas.

Análisis de la conflictividad socioambiental (2000-2025)

La trayectoria del conflicto en Palo Quemado evidencia una tensión estructural entre proyectos de vida comunitarios y el modelo extractivista estatal-corporativo. Desde la ecología política, lo ocurrido no puede leerse solo como una disputa técnica sobre impactos ambientales, sino como un enfrentamiento entre racionalidades distintas sobre el territorio: de un lado, la lógica instrumental del capital y del Estado, que valoriza la naturaleza en términos de rentabilidad minera; del otro, las comunidades campesinas e indígenas, que conciben el agua, la tierra y los bosques como bases de vida y reproducción social (Martínez-Alier 2002; Martínez Alier 2014). Esta confrontación reproduce las asimetrías señaladas por Cardinaël y Petit (2019), quienes muestran cómo el acceso desigual a la información técnica y el carácter especializado de los estudios ambientales desvaloriza los saberes comunitarios y refuerza la legitimidad del conocimiento producido por consultoras mineras.

En términos históricos, entre 2000 y 2010 el proyecto atravesó fases de prospección y exploración en un contexto de flexibilización legal que facilitó la acumulación de concesiones (Chicaiza 2009b). La década de 2010 marcó un punto de inflexión: primero con la aprobación de la Ley de Minería (2009), que institucionalizó figuras como la “servidumbre minera” (Sacher Freslon 2017a), y luego con el ingreso de capital canadiense en 2015–2016, que consolidó el control transnacional sobre la

concesión. Desde entonces, las comunidades de Palo Quemado iniciaron procesos de resistencia activa, denunciando la falta de consulta previa, los impactos sobre fuentes de agua y la criminalización de dirigentes (Billo 2017; Frente Nacional Antiminero 2023). Este proceso se intensificó tras 2022, cuando el Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado en medio de denuncias de irregularidades y ausencia de participación efectiva (Sacher Freslon 2022b).

El conflicto también se configuró como una disputa jurídica y política, donde el derecho fue utilizado de manera estratégica por ambas partes. Como advierte De Sousa Santos (2019), el derecho constituye un “campo de disputa” en el que los oprimidos pueden resignificar sus usos contrahegemónicamente. En este caso, la “arquitectura legal extractivista” (Sacher Freslon 2019) permite al Estado y a las empresas legitimar el despojo bajo formalidades de legalidad, mientras que las comunidades han reapropiado herramientas jurídicas —acciones de protección, denuncias ambientales, exigencias de consulta previa— como formas de resistencia (Martínez-Alier 2002; Rivera Cusicanqui 2010). Este doble uso del derecho refleja la tensión entre su función hegemónica y su potencial contrahegemónico.

Desde una perspectiva multiescalar (Radhuber et al. 2021), el conflicto en Palo Quemado se enlaza con un patrón nacional y regional de expansión minera. La reconfiguración institucional promovida por los gobiernos de Correa, Moreno, y Lasso responde a un consenso extractivista que trasciende ideologías partidarias (Grefa Valencia y Sacher Freslon 2023b), consolidando al país como un destino de inversión minera. Aunque cada gobierno introdujo matices discursivos —desde la “minería responsable” correísta hasta la megaminería como eje económico en el periodo de Lasso—, en conjunto delinearon una continuidad en la apertura a capitales transnacionales. El actual gobierno de Noboa, aunque aún no ha sido analizado en profundidad por la literatura, ha mantenido una orientación de corte empresarial que reproduce la lógica extractivista y sitúa al caso de Palo Quemado como un ejemplo de cómo estas políticas se traducen en conflictos territoriales.

En este marco, Palo Quemado no es un caso aislado, sino un nodo de un entramado mayor donde se repiten los dispositivos de desposesión: territorialidades impuestas (Murillo Martín y Sacher 2017), criminalización de la protesta (Billo 2017; Zorrilla et al. 2012), desplazamiento de economías campesinas (Bebbington 2007; 2009) y subordinación de derechos constitucionales como el Buen Vivir y los derechos de la naturaleza (Billo 2017; Sacher Freslon 2017a). A la vez, el conflicto revela las

capacidades organizativas de las comunidades y su articulación con redes como el MICC, la ECUARUNARI y el FNA, que han convertido la defensa del agua y el territorio en una causa regional y nacional (Frente Nacional Antiminero 2024).

En síntesis, el caso La Plata no constituye solo una disputa puntual, sino un espejo de las contradicciones estructurales del modelo extractivista en Ecuador. La trayectoria entre 2000 y 2025 encarna las dinámicas descritas por la ecología política: desigual distribución de impactos y beneficios (Robbins y Paul 2012), colonialidad del saber (Quijano 2014), instrumentalización del derecho (Sacher Freslon 2019) y resistencia comunitaria (Martínez-Alier 2002; Walter y Urkidi 2017).

Particularmente, el periodo 2015-2025 constituye una fotografía condensada de un conflicto que, sin embargo, debe leerse en el marco de un video de más larga duración (2000-2025), donde la expansión de la frontera extractiva, y las resistencias comunitarias ya estaban presentes. Comprenderlo implica situarlo dentro de un proceso histórico de imposición del extractivismo como política de Estado, y de emergencia de resistencias que reafirman al territorio como espacio de vida frente a su mercantilización.

2. Mecanismos jurídico y estrategias en disputa: promotores y resistentes del proyecto La Plata

El conflicto por el proyecto La Plata no se limita al plano social y territorial, sino que se ha trasladado al campo jurídico, donde los actores en disputa han desplegado mecanismos diferenciados de acuerdo con sus intereses. En las audiencias sobre el juicio de acción de protección (2023-2025) y en los testimonios recogidos en entrevistas, se observa cómo, de un lado, las instituciones estatales y la empresa Atico Mining Corporation defendieron la legalidad de sus procedimientos, mientras que las comunidades y organizaciones aliadas buscaron deslegitimar estos mecanismos mediante acciones constitucionales, argumentos de exclusión y denuncias de violación a derechos colectivos.

Mecanismos de los promotores del proyecto

En el plano institucional, los principales asociados fueron la Presidencia de la República, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, y la Procuraduría General del Estado. Estas entidades comparecieron al proceso en calidad de responsables de las políticas y autorizaciones que viabilizaron el avance del proyecto minero La Plata (Función Judicial 2024, 1). Su participación reflejó el alineamiento de las instituciones

estatales con la lógica extractivista, bajo el argumento de que la minería constituye un sector estratégico para la economía nacional y, por tanto, un interés público que justifica la intervención territorial.

A la par, se presentaron los terceros coadyuvantes del accionado desempeñando un rol clave en la defensa del proyecto. Entre ellos se encontraban dirigentes locales como Fernando Mora, presidente del Recinto Minas de la Plata; Rodrigo Changoluisa, presidente del Cabildo Local San Pablo de la Plata; y Mercedes Veloz, vocal del GAD Parroquial de Palo Quemado, junto con la Compañía Minera La Plata S.A., representada por su gerente general, Alain Bureau (Función Judicial 2024, 2). Estos actores articularon un discurso que buscó legitimar la actividad extractiva desde la narrativa del desarrollo local, resaltando beneficios como la generación de empleo, la construcción de infraestructura comunitaria y la supuesta convivencia armónica entre minería y agricultura.

Uno de los mecanismos más evidentes desplegados por los promotores del proyecto La Plata, fue el uso instrumental del derecho y de la representación comunitaria. En este caso, el marco jurídico se convirtió en un campo de disputa, al invocar selectivamente la consulta ambiental (art. 398 CRE, art. 184 COA) y diferenciarla de la consulta previa indígena, los coadyuvantes y la empresa tradujeron un derecho colectivo en un procedimiento técnico-burocrático sustentado en el Estudio de Impacto Ambiental (realizado por la propia empresa). Esta operación invisibilizó identidades indígenas y montuvías, y redujo los sujetos de participación a quienes fueron delimitados como “área de influencia directa”.

En esta línea la empresa minera y sus representantes hicieron hincapié en el cumplimiento de permisos, licencias ambientales y procedimientos legales, presentando al proyecto como ajustado a la normativa vigente. La empresa La Plata S.A., en su defensa, desplegó una estrategia centrada en reforzar la legitimidad del proyecto a través de tres recursos principales: la antigüedad y formalidad de los títulos mineros, la delimitación técnica del área de influencia y la promesa de beneficios socioeconómicos. En primer lugar, subrayó que la concesión contaba con más de dos décadas de vigencia y con renovaciones y cesiones debidamente registradas, insistiendo en que no se trataba de “gran minería” sino de “mediana” o incluso “pequeña” minería (Función Judicial 2024, 41), con lo cual buscó minimizar la percepción de impactos. Este énfasis en la legalidad formal constituye un mecanismo de legitimación que desplaza el debate hacia el plano

técnico-burocrático, dejando de lado los cuestionamientos sobre derechos colectivos, participación y consulta previa.

El uso instrumental de la representación comunitaria se evidenció en la forma en que los dirigentes locales y voceros institucionales procuraron otorgar a la minería un carácter de aceptación social, deslegitimando las divisiones internas y las resistencias. En su intervención, los terceros coadyuvantes reforzaron la estrategia jurídica de la empresa al invocar el derecho a la consulta ambiental como mecanismo central de participación, apelando a la jurisprudencia de la Corte Constitucional (22-18-IM/21) para negar la dimensión colectiva del derecho y reducirlo a un procedimiento técnico delimitado por los Estudios de Impacto Ambiental (Función Judicial 2024, 36-8).

Figuras como Rodrigo Changoluisa, Fernando Mora y Mercedes Veloz afirmaron hablar en nombre de Palo Quemado, articulando narrativas de miedo frente a la oposición, reclamando su derecho a la consulta en tanto “población de área de influencia directa” y negando la existencia de pueblos indígenas o montuvios en el territorio (Función Judicial 2024, 38-40). Estas aseveraciones fueron reforzadas por la empresa La Plata S.A., que definió como sujetos válidos de consulta únicamente a las comunidades de San Pablo de la Plata y Las Minas de la Plata, invisibilizando a poblaciones como Las Pampas y La Florida, y negando la existencia de pueblos indígenas en la zona. Para ello recurrió a peritajes antropológicos (realizados para la empresa) y a la narrativa de una identidad mestiza construida a partir de migraciones internas, lo que permitió deslegitimar las demandas de consulta previa en tanto derecho colectivo (Función Judicial 2024, 19,45).

Este recurso constituye uno de los nudos centrales en el conflicto jurídico: la disputa por la representación comunitaria y territorial. Mientras los accionantes provienen en gran parte de organizaciones indígenas y campesinas de alcance regional-nacional — como el MICC, la CONAIE o el FNA— y, en menor medida, de habitantes de Palo Quemado, los promotores del proyecto apelan a dirigentes comunales y autoridades parroquiales ubicadas dentro del área de influencia directa para presentarse como los legítimos representantes de la población local.

Esta tensión refleja lo que De Sousa Santos (2019) caracteriza como monoculturalismo del derecho moderno, que valida únicamente las formas de representación reconocidas por el Estado, subordinando los modos comunitarios más amplios de organización territorial. Al reivindicar la representación de algunos dirigentes locales como los “auténticos” portavoces de la comunidad, la empresa y los coadyuvantes consolidaron una narrativa de aceptación social del proyecto que reposa sobre la

exclusión de actores y territorios críticos. En este marco, la resistencia fue deslegitimada por ser acusada de “externa” o “violenta”, al tiempo que se negó la identidad indígena y campesina de Palo Quemado, disputando así quién tenía el derecho a ser consultado. Como señala (Montaña Pinto 2012), este reduccionismo jurídico excluye la pluralidad de normatividades y escalas de representación, convirtiendo la consulta previa en un dispositivo que refuerza relaciones de poder y prioriza las voces funcionales al extractivismo. En ese sentido, lo que emerge no es una comunidad homogénea frente al proyecto, sino un campo de disputa en el que el derecho opera como mediador de legitimidades en pugna, reproduciendo lo que Svampa (2019) denomina como la contradicción del neoextractivismo: enunciando derechos, pero sosteniendo procesos de desposesión y desigualdad, reforzando los conflictos ecológico-distributivos descritos por Martínez-Alier (2002).

Además de los alegatos orales, la empresa y sus coadyuvantes respaldaron su defensa con un conjunto de pruebas documentales y periciales orientadas a legitimar jurídica y socialmente el proyecto. Los informes técnicos del MAATE delimitaron áreas de influencia directa e indirecta, los registros de licencias ambientales otorgadas y actas de socialización del Estudio de Impacto Ambiental se presentaron como evidencia del cumplimiento del derecho a la participación, mientras que los peritajes antropológicos caracterizaron la zona como de población “mestiza” resultado de procesos migratorios, negando así la existencia de pueblos indígenas y con ello la obligatoriedad de una consulta previa. A ello se sumaron oficios y certificados de autoridades parroquiales y dirigentes locales —incluyendo a Fernando Mora y Rodrigo Changoluisa— que avalaban la minería como parte del desarrollo parroquial.

Lejos de reflejar la complejidad y el conflicto territorial, estas pruebas funcionaron como dispositivos de validación estatal e institucional que, en la línea de De Sousa Santos (2019) y Montaña Pinto (2012), reforzaron el marco monocultural del derecho. En conjunto, consolidaron lo que Murillo Martín y Sacher (2017) denominan la arquitectura legal del despojo, donde informes, mapas y peritajes no solo describen, sino que producen jurídicamente una realidad a favor del extractivismo, blindando el avance minero frente a la oposición (Función Judicial 2024, 66-85). Porque como advierte Billo (2017, 10-11), cuando el Estado otorga una concesión minera, estos intereses se sitúan por encima de los derechos de propiedad campesinos e indígenas, de modo que el derecho a ser consultados no implica la capacidad de impedir el proyecto. Tales prácticas expresan atropellos sistemáticos a los derechos humanos (Zorrilla, Sacher, and Acosta 2012), que Sacher

Freslon, Álvarez Huwiler, and Godfrid (2018) describen como parte de las matanzas prolongadas del modelo minero-colonial a lo largo de cinco siglos.

Finalmente, los promotores del proyecto invirtieron el sentido de derechos colectivos al presentar la minería como garantía de trabajo, desarrollo y mejores condiciones de vida. Con promesas de inversión de más de 800 millones de dólares, y de generación de empleo, apelaron a un discurso de progreso que contraponía la resistencia comunitaria con el derecho al desarrollo y al trabajo. Como advierte Svampa (2019), propagan la noción de progreso con la potestad de caracterizar un territorio como improductivo y sacrificable; devaluando las economías regionales y otros lenguajes de valoración del territorio vinculados a los sectores sociales incompatibles con el modelo capitalista. Este discurso buscó además contraponerse a los reclamos por derechos a la naturaleza, al territorio y a la consulta previa, apropiándose del lenguaje jurídico para legitimar al extractivismo y desplegar lo que Billo (2017) denomina una gubernamentalidad extractiva: un modo de gobierno que combina legalidad, derechos y promesas de desarrollo para contener y deslegitimar la protesta social.

Mecanismos de la resistencia

La resistencia comunitaria frente al proyecto minero La Plata en Palo Quemado se desplegó a través de múltiples mecanismos que articulan el litigio estratégico, la denuncia de la criminalización, la autoformación jurídica y la organización territorial. Estas prácticas no fueron reacciones aisladas, sino parte de un campo más amplio de disputas donde confluyen relaciones de poder, re-ingenierías de leyes e instituciones, y apuestas comunitarias por la autonomía (Svampa 2019; Murillo Martín y Sacher 2017). Desde la ecología política, constituyen expresiones de conflictos ecológico-distributivos (Martínez-Alier 2002), en los que no solo se disputan recursos materiales, sino también sentidos de justicia, legitimidad y soberanía sobre el territorio. Estas resistencias se insertan en un proceso donde la extracción es una estrategia deliberada del capitalismo neoliberal que reorganiza territorios y relaciones sociales (Bridge 2004; Cardinaël y Petit 2019).

Uno de los principales mecanismos fue la interposición de una acción de protección interpuesta por el alcalde de Sigchos, para frenar el proyecto (Función Judicial 2024). Sin embargo, este acompañamiento resultó limitado y de “corto aliento”, reducido a la presentación inicial de la demanda sin continuidad frente a las apelaciones AB1 (2025, entrevista personal; ver Anexo 2). Según AB1, la actitud “gelatinosa” —apoyo

momentáneo y luego negociación con instancias estatales favorables a la minería— también se evidenció en la Prefectura de Cotopaxi y en la Defensoría del Pueblo, instituciones que permanecieron en silencio frente a las violaciones de derechos.

Para LC2 (2025, entrevista personal; ver Anexo 2), la negativa a la acción de protección fue un “golpe bajo”, quizá porque la demanda “fue hecha al apuro” y no fue redactada desde el sentir de la comunidad. AB3 (2025, entrevista personal; ver Anexo 2) quién ingresó al proceso representando a la CONAIE, al MICC y a tres recintos, señaló que su aporte fue sostener jurídicamente que el proyecto La Plata nunca realizó una consulta previa, libre e informada. Denunció además que el Estado restringió el proceso únicamente a comunidades de “afectación directa”, excluyendo recintos como La Florida, a menos de 500 metros de la concesión, lo cual contradice la jurisprudencia constitucional e interamericana. Al excluir comunidades bajo criterios arbitrarios de “afectación directa”, el Estado convirtió los dispositivos de participación en instrumentos de legitimación, debilitando los derechos colectivos

El litigio de esta acción se extendió durante ocho meses y comprendió cuatro audiencias. Aunque la sentencia de primera instancia fue desfavorable, la comunidad interpuso una apelación que actualmente se encuentra en la Corte Provincial de Cotopaxi, durante un tribunas de tres jueces revisará más de 200 cuerpos procesales (LC1 2025; AB2 2025, entrevistas personales; ver Anexo 2).⁸ Este proceso encarna lo que De Sousa Santos (2019) denomina el uso contrahegemónico del derecho: reapropiarse de marcos jurídicos estatales para abrir grietas en un orden institucional diseñado para blindar los intereses extractivos. Este espacio jurídico se convirtió en un escenario de disputa política, entre dos visiones opuestas: la empresa y el Estado defendiendo el proyecto bajo la narrativa del desarrollo y la seguridad jurídica; y la comunidad, que reivindicó derechos colectivos y ambientales.

La defensa comunitaria enfrentó profundas asimetrías frente al Estado y la empresa, especialmente en recursos técnicos y financieros. Este desequilibrio fue compensado con la fuerza de los testimonios comunitarios y la legitimidad de sus demandas. Sin embargo, más de 115 comuneros han sido judicializados en 12 procesos penales, de los cuales al menos dos ya han sido archivados, lo que se interpreta como victorias parciales (LC1 2025, entrevista personal; ver Anexo 2).

⁸ En la redacción final de este documento también fue negada la acción de protección en instancia provincial, por lo que se espera que escale a lo nacional e incluso internacional.

Las amenazas también alcanzaron a quienes asumieron la defensa jurídica. AB1 (2025, entrevista personal) relató que las amenazas alcanzaron no solo a comuneros, sino también a quienes asumieron la defensa jurídica. Relató que, al salir de una de las audiencias, un policía llamó a su colega para advertirle que los campesinos estaban siendo denunciados por terrorismo, y deberían entregar nombres de supuestos implicados:

Un policía (...) le llamo directamente a decir que él sabe que está asumiendo la defensa de los campesinos de Palo Quemado y Las Pampas, y que necesita los nombres porque están siendo denunciados por terrorismo. Entonces son formas de amedrentamiento también decir: yo sé que ustedes están en esta defensa, sé que conocen a la gente, y más bien colaboren dando los nombres (AB1 2025, entrevista personal).

De forma complementaria, LC2 (2025, entrevista personal), subrayó que incluso las formas más básicas de protesta, como reunirse o marchas en grupo, han sido interpretadas por el Estado como actos terroristas: *“el hecho de marchar en grupo ya nos considera terroristas (...) nuestra arma sería marchas, pero para ellos pasa a ser terrorismo”*. Evidenciando lo que Zorrilla et al. (2012) y Billo (2017) describen como instrumentalización del derecho penal para criminalizar la protesta, utilizando marcos antiterroristas y campañas mediáticas para deslegitimar las resistencias.

A esto se sumaron acusaciones mediáticas. AB1 denunció que el abogado Felipe Rodríguez Moreno —defensor de la empresa Curiming S.A.— señaló públicamente al FNA de vínculos con la delincuencia organizada, el crimen organizado y la minería ilegal. Este señalamiento, ocurre en un contexto de conflicto armado interno y de vigencia de la Ley de Solidaridad Nacional y la Ley de Inteligencia, normativas que permiten que la sola sospecha de terrorismo convierta a líderes sociales en objetivos de espionaje, persecución e incluso objetivos militares AB1 (2025, entrevista personal). AB2 (2025, entrevista personal) complementa que esta criminalización está vinculada también a la represión física y la militarización, pues la empresa minera actúa con respaldo de la policía y las Fuerzas Armadas, lo que transforma los conflictos en escenarios de confrontación directa.

En este sentido, el discurso del terrorismo operó como un dispositivo de legitimación del despojo y de disciplinamiento de la protesta, reproduciendo lo que Zorrilla et al. (2012), describen como la ausencia de neutralidad en las disputas territoriales: se libran en un terreno atravesado por profundas asimetrías de poder, donde el discurso de terrorismo se convierte en un instrumento de legitimación del despojo y disciplina miento de la protesta social.

Junto al litigio y la denuncia de la criminalización, un mecanismo central fue la autoformación jurídica, impulsada por el MICC y ECUARUNARI, que permitió a la comunidad adquirir conocimientos sobre guardia comunitaria, derechos colectivos y procedimientos legales (LC1 2025, entrevista personal). Como señala Rivera Cusicanqui (2010), este tipo de procesos constituyen prácticas de descolonización del saber, pues generan conocimientos situados que disputan la hegemonía estatal y corporativa. En la misma línea, De Sousa Santos (2019) propone pensarlos como parte de las epistemologías del Sur, que legitiman saberes producidos en la experiencia de lucha.

Las escuelas de formación iniciadas en 2022 fueron clave para que los recintos dispersos reconocieran sus derechos y la consulta previa (AB2 2025, entrevista personal), vinculando el aprendizaje jurídico con la organización territorial —asambleas, vigilancia colectiva y guardia comunitaria—. Esta última resultó crucial durante la militarización de 2024, cuando resistieron más de 14 días de la presencia militar (LC1 2025, entrevista personal). Tales experiencias expresan lo que Zibechi (2010) denomina territorialidades en movimiento: autonomías construidas desde abajo que disputan la gestión del territorio.

AB3 (2025, entrevista personal) enfatizó que el derecho, por sí solo, no basta para frenar la megaminería. Debe articularse con la exigibilidad social, política, mediática e internacional, de lo contrario los juicios “se pierden” por la asimetría de poder. En la misma línea, AB2 (2025, entrevista personal;) destacó que la “voz colectiva” fue el principio rector de la defensa, pues es esta fuerza común la que otorga legitimidad a la resistencia. Sin embargo, como advierte LC2 (2025, entrevista personal), esa misma voz colectiva también ha sido percibida como amenaza por los gobiernos de turno, que han implementado dispositivos de criminalización: *“cada gobierno ha ido implementando más armas en contra de nosotros (...) incluso nuestras propias resistencias se vuelven delitos”*. Ante esto, LC1 (2025, entrevista personal) advierte que, aunque los gobiernos de turno han pactado con élites y organismos internacionales, el Estado sigue siendo el pueblo, quien tiene la última palabra en la defensa de sus territorios.

En conjunto, estos mecanismos muestran que la defensa de Palo Quemado no puede comprenderse solo en términos legales o técnicos. Se trata de una lucha política multiescalar donde confluyen comunidades locales, Estado y corporaciones transnacionales. El derecho, en este escenario, ha funcionado como un dispositivo de dominación configurado desde el poder estatal para blindar los intereses extractivos mediante decretos como el 754, la omisión del principio de precaución y procesos de consulta restringidos (AB3 2025, entrevista personal).

Estas reflexiones muestran que, aunque el extractivismo esté blindado por leyes e instituciones que refuerzan desigualdades, las comunidades transforman estas mismas herramientas jurídicas en armas para su lucha. Como advierte Bebbington (2009), el extractivismo no se sostiene solo en la inversión privada ni acción estatal, sino también en un andamiaje jurídico e institucional que facilita la expansión extractiva y refuerza las asimetrías de poder. Sin embargo, las comunidades pueden reconfigurar el derecho en clave contrahegemónica (De Sousa Santos 2019), desplegando estrategias como la consulta previa, las acciones de inconstitucionalidad y las demandas ambientales para abrir grietas en el marco institucional que protege a las empresas (Cardinaël y Petit 2019). No obstante, es importante subrayar que la resistencia frente al proyecto La Plata no se reduce al ámbito jurídico, sino que se articulan en una trama multiescalar que combina procesos de autoformación y organización.

Conclusiones

El análisis del caso del proyecto minero La Plata muestra que entre 2015 y 2025 los actores en conflicto recurrieron al derecho de manera estratégica. Este uso permitió identificar tanto modalidades de cumplimiento legal como irregularidades, revelando una ambivalencia en el campo jurídico en contextos extractivos, ya que simultáneamente habilita la extracción y criminaliza la protesta, mientras es reapropiado como un recurso más de resistencia. Este mismo campo jurídico no se reduce a un espacio de dominación, sino que constituye un terreno en disputa.

En cuanto al conflicto social que ha tenido lugar en torno a este proyecto, se evidenció la confrontación entre un modelo extractivo respaldado por el Estado y la empresa Atico Mining Corporation, y comunidades campesinas que defienden agua y territorio. Esta disputa sí trasciende lo jurídico, ya que se expresa como un choque entre proyectos de vida antagónicos, lo que confirma el carácter profundamente político y epistémico del extractivismo en Ecuador.

El examen de los mecanismos jurídico-reglamentarios empleados por los promotores del proyecto revela que el Estado y la empresa desplegaron una arquitectura legal extractivista destinada a garantizar seguridad jurídica para el capital. Este andamiaje se expresó en reducir los mecanismos formales de participación —como las consultas ambientales— a meros trámites burocráticos dirigidos solo a quienes “pertenecen” al área de impacto, en la producción de estudios técnicos inaccesibles para las comunidades, y en la criminalización de dirigentes bajo figuras legales extraordinarias. El marco jurídico, se configuró como una tecnología de poder corporativo-estatal, que naturalizó el despojo territorial y subordinó los derechos colectivos y de la naturaleza a la lógica de acumulación económica.

Por su parte, las comunidades y organizaciones aliadas desplegaron acciones constitucionales, recursos administrativos y litigios estratégicos que, aunque no frenaron de manera definitiva el avance del proyecto, visibilizaron irregularidades, ralentizaron los procedimientos y otorgaron legitimidad de la resistencia. Este uso contrahegemónico del derecho amplió el conflicto hacia la esfera pública, permitió acumular capital político y reforzó la identidad territorial como sujeto colectivo de derechos, resignificando el marco legal como un instrumento más de defensa y de construcción de autonomía.

Finalmente, Finalmente, la confrontación legal reconfiguró las relaciones de poder en torno al proyecto La Plata. Mientras las estrategias estatales y corporativas buscaron consolidar el control territorial mediante consultas restringidas, estudios técnicos inaccesibles y la criminalización de la protesta, las comunidades ampliaron el conflicto hacia la esfera pública, acumularon capital político y afirmaron su identidad como sujeto de derechos. El derecho se mostró así como un campo de disputa profundamente asimétrico, simultáneamente instrumento de dominación y herramienta de resistencia. Su reapropiación por parte de los actores comunitarios permitió resignificarlo como un derecho de los oprimidos, capaz de articular nuevas territorialidades y prácticas de autonomía construidas desde la autoorganización y la educación política. En términos más amplios, el caso de Palo Quemado evidencia que la disputa trasciende lo jurídico y remite a proyectos de vida en abierta confrontación: un modelo extractivo basado en la acumulación por desposesión frente a comunidades campesinas que defienden agua, territorio y autodeterminación. Esta tensión revela no solo el carácter político y epistémico del extractivismo, sino también los límites del Estado para actuar como árbitro neutral frente al capital. Con ello, la experiencia analizada aporta a la ecología política latinoamericana al mostrar que la resistencia legal no es un recurso aislado ni meramente reactivo, sino parte de una estrategia más amplia de reapropiación territorial y de construcción de horizontes postextractivistas que fortalecen formas de justicia ambiental enraizadas en la autonomía local.

Lista de referencias

- Acosta, Alberto, y John Cajas-Guijarro. 2018. “La maliciosa quimera minera: Falsas esperanzas de un cántaro roto”. En *Los perversos versos de la minería*, coordinado por Carlos Zorrilla, William Sacher, Pocho Álvarez y Alberto Acosta, 1-18. s.n.
- Acosta, Alberto, John Cajas Guijarro, Francisco Hurtado Caicedo, y William Sacher. 2020. *El festín minero del siglo XXI. ¿Del ocaso petrolero a una pandemia megaminera?* Quito: Ediciones Abya-Yala.
- Alianza por los Derechos Humanos Ecuador. 2024. *Denuncia pública: Gobierno de Daniel Noboa criminaliza, militariza y reprime a moradores de Palo Quemado para imponer un proceso inconstitucional de “socialización” en favor del proyecto minero La Plata con serios daños a la vida, la integridad y dignidad*. Quito: Alianza por los Derechos Humanos Ecuador.
- Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos. 2024. *Vulneraciones graves violaciones a derechos humanos, colectivos y de la naturaleza en las comunidades de las parroquias de Las Pampas y Palo Quemado, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi respecto de la concesión Minera La Plata*. Quito: Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos. <https://alianzaddhh.org/wp-content/uploads/2024/06/INFORME-PRELIMINAR.pdf>
- Alzate Gómez, Luisa Fernanda. 2015. “Minería de oro en el marco de la inseguridad normativa, los grupos de interés y las zonas de exclusión”. *Revista Opinión Jurídica* 14 (28): 117-33.
- Arroyo Castillo, Aline. 2015. *Análisis de los cambios normativos en el ámbito de la Gestión de los Recursos Hídricos, planteados en la Constitución del 2008 y en la Ley de Aguas del 2014: A la luz de dos visiones de gestión, la pública y la comunitaria*. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Atico Mining Corporation. 2024a. “News Releases: Atico Mining Corporation Completes Acquisition of Toachi Mining Inc. Creating a Leading Latin American Copper-Gold Operator, Developer and Explorer”. *Investors*. https://aticominer.com/investors/news/index.php?content_id=156.

- Atico Mining Corporation. 2024b. "About Us: Overview." *Atico Mining Corporation*. <https://aticomining.com/about-us/overview/>.
- Atico Mining Corporation. 2024c. "About Us: Vision, Mission & Principles". *Atico Mining Corporation*. <https://aticomining.com/about-us/vision-mission-principles/>.
- Atico Mining Corporation. 2024d. "News Releases: Atico Mining Signs an Investment Agreement with the Government of Ecuador, for the Development of Its La Plata Project". *Investors*. marzo 4. https://aticomining.com/investors/news/index.php?content_id=251.
- Atico Mining Corporation. 2025a. "New Releases: Atico Produces 2.16 Million Pounds of Cu and 2,385 Ounces of Au in Second Quarter 2025". *Investors*. <https://aticomining.com/investors/news/>.
- Atico Mining Corporation. 2025b. "About Us: Directors". *Atico Mining Corporation*. <https://aticomining.com/about-us/directors/>.
- Atico Mining Corporation. 2025c. "Projects: La Plata-Snapshot". *Atico Mining Corporation*. <https://aticomining.com/projects/la-plata/snapshot/>.
- Ávila-García, Patricia. 2016. "Hacia una ecología política del agua en Latinoamérica". *Revista de Estudios Sociales*, no. 55: 18-31. <https://journals.openedition.org/revestudsoc/9602>
- Banco Central del Ecuador. 2023. *Boletín del Sector Minero: Resultados al primer trimestre 2023*. Quito: Banco Central del Ecuador.
- Bebbington, Anthony. 2007. "Elementos para una ecología política de los movimientos sociales y el desarrollo territorial en zonas mineras". En *Minería, movimientos sociales y respuestas campesinas: una ecología política de transformaciones territoriales*, editado por Anthony Bebbington, 23-46. Lima: Instituto de Estudios Peruanos/CEPES.
- Bebbington, Anthony. 2009. "The new extraction: reframing the debate over extractive industries". En *Extractive Industries, Social Conflict and Economic Development*, editado por Anthony Bebbington, 1-30. Londres: Routledge.
- Bebbington, Anthony, Denise Humphreys Bebbington, Jeffrey Bury, Jeannet Lingán, Juan Pablo Muñoz, y Martin Scurrah. 2008. "Mining and Social Movements: Struggles Over Livelihood and Rural Territorial Development in the Andes". *World Development* 36 (12): 2888-2905.

- Billo, Emily. 2017. "Resource extraction and the right to protest: Criminalization and everyday constructions of the post-neoliberal Ecuadorian state". En *Governance in the Extractive Industries: Power, Cultural Politics and Regulation*, editado por Lori Leonard y Siba N. Grovongui, 39-56. Nueva York: Routledge.
- Bonilla, Elssy, y Penélope Rodríguez. 1997. *Más allá del dilema de los métodos: la investigación en ciencias sociales*. 3.^a ed. apliada y revisada. Bogotá: Editorial Norma.
- Bridge, Gavin. 2004. "Contested terrain: Mining and the environment". *Annual Review of Environment and Resources* 29: 205-59.
- Cabnal, Lorena. 2010. *Acercamiento a la construcción de la propuesta de pensamiento epistémico de las mujeres indígenas feministas comunitarias*. Guatemala: Asociación de Mujeres Indígenas de Santa María Xalapán.
- Caminos y Canales Cía.Ltda. (Caminosca). 2006. *Proyecto de explotación minera concesiones Loma del Tigre y La Florida: Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)*. Resumen ejecutivo. Quito: Sultana del Cóndor Minera S.A.
- Cardinaël, Céline, y Olivier Petit. 2019. "Analyse de l'utilisation asymétrique du pouvoir dans les conflits miniers au Pérou". *VertigO – la revue électronique en sciences de l'environnement* 19 (2).
- Chicaiza, Gloria. 2009. "Vigencia y garantía de los derechos colectivos y ambientales en el Ecuador 2009. Repercusiones de la aprobación de la Ley de Minería". En *¿Estado constitucional de derechos? Informe sobre derechos humanos Ecuador 2009*, compilado por Programa Andino de Derechos Humanos, 163-179. Quito: Ediciones Abya-Yala.
- Cifuentes Villaroel, Ricardo. 2006. "Transnacionales, saqueo de recursos y conflicto ambiental en Latinoamérica". *Globalización, Revista Mensual de Economía, Sociedad y Cultura*.
- CONAIE (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador). 2024. "Resoluciones del II Encuentro Nacional Antiminero". CONAIE. 28 de marzo de 2024. <https://conaie.org/2024/03/28/resoluciones-del-ii-encuentro-nacional-antiminero/>.
- Córdova Erazo, Luisana Ketty. 2024. *Análisis Espacial Comparativo desde la Ecología Política, entre los Usos de Suelo y las Concesiones de Minería Metálica en la Mancomunidad del Chocó Andino, Ecuador*. Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

- Corte Constitucional del Ecuador. 2023. *Sentencia 51-23-IN/23*. Quito, 9 de noviembre de 2023.
- Dai, Tao, He Zi Jie, Lei Jing, Guo Qiang Liu, Xiao Jie Ma, Tian Yuan Li, Li Ming Zhang, et al. 2018. *Plan Hidráulico Regional De Demarcación Hidrográfica Esmeraldas. Memoria (Versión definitiva)*. Quito: Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) y Chnagjiang Institute of Survey, Planning, Design and Research (CISPDR).
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. 2023. *Providencia sobre seguimiento al debido proceso respecto al uso de agua y servidumbre forzosa*. Oficio No. 11-2023-DPE, 11 de julio.
- Delgado, Gian Carlo, Horacio Machado Aráoz, María Teresa Sánchez Salazar, Claudio Garbay Orozco, Arturo Burnes Ortiz, Letizia Odeth Silva Ontiveros, Carlos Andrés Rodríguez Wallenius, et al. 2010. *Ecología política de la minería en América Latina: aspectos socioeconómicos, legales y ambientales de la mega minería*. México D.F.: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM.
- Denszin, Norman K., y Yvonna S. Lincoln, eds. 2018. *The SAGE Handbook of Qualitative Research*. 5.^a ed. Thousand Oaks, CA: SAGE.
- Deutsche Welle. 2024. “Daniel Noboa prorroga el estado de excepción en Ecuador”. DW. 7 de marzo de 2024. <https://www.dw.com/es/daniel-noboa-prorroga-el-estado-de-excepci%C3%B3n-en-ecuador/a-68470038>
- De Sousa Santos, Boaventura. 2019. “El derecho de los oprimidos: la construcción y la reproducción de la legalidad en Pasárgada.” En *Construyendo las Epistemologías del Sur. Para un pensamiento alternativo de alternativas, Volumen II*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO.
- Dorn, Felix Malte, y Hans Gundermann. 2022. “Mining companies, indigenous communities, and the state: The political ecology of lithium in Chile (Salar de Atacama) and Argentina (Salar de Olaroz-Cauchari)”. *Journal of Political Ecology* 29: 342-59.
- EFE. 2023. “Lasso reafirma combate a minería ilegal en llamado a inversionistas”. *Primicias*. 25 de agosto. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/guillermo-lasso-inversionistas-mineria-ilegal/>
- EFE. 2024. “Ecuador suscribe en Canadá compromisos de inversión minera por USD 4.800 millones”. *Primicias*, 4 de marzo.

<https://www.primicias.ec/noticias/economia/noboa-mineria-canada-feria-catastro-inversion/>

El Telégrafo. 2024. “Comandante de FF.AA.: ‘ningún acto violento será tolerado’.” *El Telégrafo*, 26 de marzo.

https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/nacionales/44/jaime-vela-ningun-acto-violento-sera-tolerado#google_vignette

Edison Daniel Lopez Flores [YouTube]. 2024. *Transmisión – Audiencia acción de protección causa 05334-2024-00069 (UJ Sigchos)*. Video, 9:53:39. Publicado el 20 de mayo de 2024.

ESSAM (Estudios y Servicios Ambientales). 2022. *Estudio de Impacto Ambiental para las fases de explotación y beneficio de minerales metálicos en el área operativa de la concesión minera La Plata (Código 2001.1)*. Quito: Consultora Ambiental ESSAM.

Fabara, María Rosa. 2023. “Decreto Ejecutivo N° 754 Reforma al Reglamento del Código Orgánico del Ambiente”. *Compliance*, 15 de junio.

Mançano Fernandes, Bernardo. 2008. *Território, teoria e luta de classes*. São Paulo: Editora UNESP.

Flick, Uwe. 2018. *An Introduction to Qualitative Research*. 6.^a ed. Thousand Oaks, CA: SAGE

Fontenla, Fernando Carlos. 2023. *El complejo minero-energético Toachi Pilatón: entre imposiciones y resistencia. La construcción de consentimiento*. Tesis de maestría en Estudios Socioambientales, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Quito.

Frente Nacional Antiminero. 2023. *Pronuncamiento: Frente a la violencia desplegada por el gobierno de Lasso para imponer la megaminería en las provincias de Cotopaxi y Bolívar, vía Decreto 754*. Comunicado público, 24 de julio de 2023.

Frente Nacional Antiminero. 2024. “DIÁLOGO ¿Qué está pasando en Palo Quemado y Las Pampas?” Comunicado público, transmisión en vivo en X, 18 de marzo de 2024. <https://x.com/fnantiminero/status/1769906932830068978?s=12>

Función Judicial del Ecuador. 2024. “Sentencia Acción de Protección No. 05281-2024-00403”. Juzgado de Garantías Penales de Sigchos.

Globe Newswire. 2025. *Atico Produces 2.16 Million Pounds of Cu and 2,385 Ounces of Au in Second Quarter 2025*. GlobeNewswire, 15 de Agosto de 2025. <https://www.globenewswire.com/news-release/2025/08/05/3127898/0/en/Atico->

- Produce-2-16-Million-Pounds-of-Cu-and-2-385-Ounces-of-Au-in-Second-Quarter-2025.html.
- Gómez, Elena, y Florencia Trentini. 2020. “Metodologías integradoras en investigación social”. *Revista de Métodos Cualitativos* 15 (3): 45-62.
- Gómez Vargas, Maricelly, José Galeano Higueta, y Claudia Jaramillo Muñoz. 2015. “El estado del arte: una metodología de investigación”. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales* 6 (2): 423-442.
- Grant, Maria J., y Andrew Booth. 2009. “A typology of reviews: an analysis of 14 review types and associated methodologies”. *Health Information & Libraries Journal* 26 (2): 91-108.
- Grefa Valencia, Carla, y William Sacher. 2023. “Análisis dogmático de la tensión entre derechos de la naturaleza y megaminería, en el marco de la Constitución ecuatoriana”. *Ius Humani. Law Journal* 12 (2): 1-26.
- Harvey, David. 2003. *The New Imperialism*. Oxford: Oxford University Press.
- Investing News Network. 2024. “Atico Mining Announces Completion NI 43-101 Feasibility Study for the La Plata Project in Ecuador”. *Investing News Network*, 2 de julio de 2024. <https://investingnews.com/atico-mining-announces-completion-ni-43-101-feasibility-study-for-the-la-plata-project-in-ecuador/>
- Jessop, Bob. 1991. “Accumulation Strategies, State Forms and Hegemonic Projects”. En *The State Debate*, editado por Simon Clarke, 157-82. Londres: Palgrave Macmillan UK.
- Jumbo, Betty. 2025. “Ecuador reabre su catastro minero el 16 de junio de 2025, lo que debes saber”. *El Comercio*, 2 de junio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/ecuador-reabre-catastro-minero-16-de-junio-2025-debes-saber/>
- La Plata Mining. 2025. *Atico Mining Corporation: La Plata*. <https://laplatamining.com/>.
- Le Billon, Philippe. 2001. “The political ecology of war: natural resources and armed conflicts”. *Political Geography* 20 (5): 561-584.
- Leroux, Daniel, Brian Wolfe, David Orava, Simon Meik, y Qinghua (Jason) Jin. 2019. *Amended and Restated NI 43-101 Preliminary Economic Assessment of the La Mina VMS Project, Cotopaxi Province, Ecuador*. SGS Geological Services, Informe #P2018-21. Presentado a Toachi Mining Inc.
- LinkedIn. 2025. *Perfil de Alain Bureau*. Accedido el 23 de septiembre de 2025. <https://www.linkedin.com/in/alain-bureau-5186b475/>

- Machado, Horacio. 2009. *Auge minero y dominación neocolonial en América Latina. Ecología política de las transformaciones socioterritoriales neoliberales*. Ponencia presentada en el XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS), VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Machado Aráoz, Horacio. 2013. "Orden neocolonial, extractivismo y ecología política de las emociones". *Revista Brasileira de Sociologia da Emoção* 12 (34): 11-43.
- Machado Aráoz, Horacio. 2015. "Conflictos socioambientales y disputas civilizatorias en América Latina: Entre el desarrollismo extractivista y el Buen Vivir". *Crítica y Resistencias. Revista de conflictos sociales latinoamericanos* 1: 19-42.
- Manning, Travis, Thomas Kelly, Adam Johnston, Donald Hockson, Christian Beaulieu, y Neil Lincoln. 2024. *Feasibility Study: Technical Report on the La Plata Project, Ecuador*. Vancouver: Atico Mining Corporation y Kappes, Cassidy & Associates. https://aticominer.com/_resources/technical-reports/La-Plata-Technical-Report.pdf?v=091301
- Martínez-Alier, Joan. 2002. *The environmentalism of the Poor*. Ponencia presentada en la conferencia *The Political Economy of Sustainable Development: Environmental Conflict, Participation and Movements*, Universidad de Witwatersrand, Johannesburg, 30 de Agosto. Publicado por United Nations Research Institute for Social Development (UNRISD) y University of Witwatersrand.
- Martínez Alier, Joan. 2014. "Entre la Economía Ecológica y la Ecología Política". *Sin Permiso*. 16 de noviembre de 2014. <https://www.sinpermiso.info>.
- Martínez Alier, Joan. 2015. "Ecología política del extractivismo y justicia socio-ambiental". *Interdisciplina* 3 (7): 57-73.
- Mendoza, Benito, Luis Yáñez, y Daniela Brito. 2022. *Estudio Técnico de Idoneidad para la Autorización de Uso y Aprovechamiento Productivo del Agua: Proyecto Minero La Plata, Concesión minera 'La Plata' Código 2001.1*. Compañía Minera La Plata S.A., Quito.
- Milanez, Felipe, Grettel Navas, Raquel Neyra, y Ana María de Veintimilla. 2024. "Resistencias, contraviolencias, contracolonialidades y luchas de defensoras ambientales". *Ecología Política. Cuadernos de debate internacional*, no. 67: 4-7. Barcelona: Icaria Editorial.

- Miles, Matthew B., A. Michael Huberman, y Johnny Saldaña. 2014. *Qualitative Data Analysis: A Methods Sourcebook*. 3.^a ed. Thousand Oaks, CA: SAGE.
- Minergía. 2020. “Los habitantes de Palo Quemado defienden la minería”. *Minería y Energía*, 17 de marzo de 2020. <https://www.minergiaec.com/los-habitantes-de-palo-quemado-defienden-la-mineria/>
- Ministerio del Ambiente. 2023. “Resolución de suspensión del proceso de consulta ambiental”. *Oficio No. MAATE-2023-0891*, 31 de julio.
- Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE). 2023. *Informe de sistematización de la fase informativa del proceso de participación ciudadana para la consulta ambiental del “Estudio de Impacto Ambiental para las fases de explotación y beneficio de minerales metálicos en el área operativa de la concesión minera La Plata (código 2001.1)”*. Quito: MAATE, 31 de julio.
- Ministerio de Energía y Minas. 2020. “Anuncio de inicio de actividades de perforación”. *Comunicado de prensa*, 15 de febrero.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2021. “Poder Otorgado por la Sociedad Extranjera”. *Registro Oficial*.
- Staff Writer. 2022. “Atico Mining Receives EIA Approval for La Plata Project in Ecuador”. *Mining.com*, 20 de mayo de 2022. <https://www.mining.com/atico-mining-receives-eia-approval-for-la-plata-project-in-ecuador/>
- Montaña Pinto, Juan. 2012. *El pluralismo jurídico en la nueva Constitución*. Quito: Ministerio de Justicia.
- Cuenca, Milo. 2024. “Ministerio del Ambiente invita a consulta sobre minería en Cotopaxi”. *Mundo Minero*, 10 de marzo. <https://mundominero.com.ec/ministerio-ambiente-consulta-mineria-cotopaxi/>
- Murillo, Diana, y William Sacher. 2017. “Territorialidades extractivas en el Ecuador de la Revolución Ciudadana”. En *La geografía del despojo*, editado por Gian Carlo Delgado, 89-118. México: UNAM.
- No a la Mina. 2017. *Moradores de Las Pampas se oponen al proyecto de minería en Palo Quemado*. Publicado el 20 de noviembre de 2017. <https://noalamina.org/latinoamerica/ecuador/item/37958-moradores-de-las-pampas-se-oponen-al-proyecto-de-mineria-en-palo-quemado>
- Observatorio de la Conflictividad Territorial del Ecuador. 2024. *Conflicto minero Las Pampas- Palo Quemado*. Observatorio de la Conflictividad Territorial.

- <https://conflictividadterritorial.org/sierra-centro-despojo-avance-frontera-minera/cotopaxi-las-pampas-palo-quemado/>
- ONU Derechos Humanos América del Sur. 2024. *Ecuador: Oficina dialogó con representantes de comunidad de Las Pampas sobre consulta ambiental de proyecto minero en Palo Quemado*. <https://acnudh.org/>.
- Patton, Michael Quinn. 2015. *Qualitative Research & Evaluation Methods: Integrating Theory and Practice*. 4.^a ed. Thousand Oaks, CA: SAGE.
- Peet, Richard, y Michael Watts. 2002. “Liberation Ecology: Development, Sustainability, and Environment in an Age of Market-Triumphalisms”. En *Liberation Ecologies: Environment, Development, Social Movements*, editado por Richard Peet y Michael Watts, 1-45. Londres: Routledge.
- Pérez Loose, Hernán. 2022. *Teoría del derecho: una introducción crítica*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Pertuz Martinez, Aylin Patricia. 2017. “La Práctica De La Responsabilidad Social Empresarial En La Minería Latinoamericana”. *Revista Pensamiento Gerencial* 4: 45-67.
- Plataforma Regional de Empresas y Derechos Humanos. 2023. *Incumplimiento de obligaciones extraterritoriales de Canadá: Abusos corporativos en nueve países de América Latina y el Caribe*. Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas, República de Canadá. Informe suscrito por Amazon Watch, Asociación Ambiente y Sociedad, APIB, Asociación Minga, CIEDH, entre otras organizaciones. Disponible en: <https://amazonwatch.org/assets/files/2023-04-25-un-upr-canada-regional-report.pdf>
- Ponce Iturralde, Willian Marcelo, y Marco Vinicio Cevallos Bravo. 2024. “La Responsabilidad Social Empresarial en el Contexto de la Legislación en Ecuador”. *Ciencias Administrativas* 24: 1-15.
- Presidencia de la República. 2023. “Decreto Ejecutivo No. 754”. Registro Oficial, 31 de mayo.
- Presidencia de la República del Ecuador. 2024a. *Decreto Ejecutivo 435*. Quito. https://strapi.lexis.com.ec/uploads/DE_435_20240923193045_9d2bb92914.pdf.
- Presidencia de la República del Ecuador. 2025a. “Ley Orgánica de Inteligencia”. *Registro Oficial Cuarto Suplemento No. 57*, Quito, 11 de junio. https://strapi.lexis.com.ec/uploads/Registro_Oficial_Ano_1_Cuarto_Suplemento_No_57_10_de_junio_de_2025_6565dee8a1.pdf.

- Presidencia de la República del Ecuador. 2025b. “Ley Orgánica de Solidaridad Nacional”. *Registro Oficial Sexto Suplemento No. 56*, Guayaquil, 10 de junio. https://strapi.lexis.com.ec/uploads/6_SRO_56_20250610_849e3f95c8.pdf.
- Presidencia de la República del Ecuador. 2025c. “Ley Orgánica para el Fortalecimiento de Áreas Protegidas”. *Registro Oficial Cuarto Suplemento No. 80*, 14 de junio, Quito.
- Presidencia de la República del Ecuador. 2025d. *Decreto Ejecutivo No. 60 - Fusión ministerial*. 24 de julio. Quito. https://strapi.lexis.com.ec/uploads/Decreto_Ejecutivo_60_LEXIS_Ecuador_fbe544b36c.pdf
- Prensa Latina. 2024. “Denuncian llegada de paramilitares a Palo Quemado y Las Pampas”. *Prensa Latina*, 10 de marzo. <https://www.prensa-latina.cu/2024/03/11/denuncian-presencia-de-paramilitares-en-comunidad-de-ecuador/>
- Primicias. 2024a. “Palo Quemado: Juez de Sigcho ordena suspensión provisional de consulta ambiental”. *Primicias*, 25 de marzo. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/palo-quemado-suspension-provisional-consulta-ambiental/>
- Primicias. 2024b. “Gobierno emite manual que da paso a la consulta previa, libre e informada para minería”. *Primicias*, 9 de mayo de 2024. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/manual-consulta-previa-energia-gobierno-noboa/>
- Prunier, Delphine. 2021. “Conflictos territoriales y territorios de los conflictos: ¿cómo interactúan los movimientos sociales con el espacio?” *Geopolítica(s)* 12 (1): 77-98.
- Quijano, Aníbal. 2014. “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”. En *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad*, 777-832. Buenos Aires: CLACSO.
- Radhuber, Isabella M., Marxa Chávez León, y Diego Andreucci. 2021. “Extractivist expansion, community resistance and 'political dispossession' in Bolivia”. *Journal of Political Ecology* 28 (1): 205-23.
- Ramírez Arias, Daniel. 2020. *Factibilidad de extracción de cobalto en relaves mineros - Proyecto El Roble*. Tesis de Grado, Universidad Nacional de Colombia.

- Rivera Cusicanqui, Silvia. 2010. *Ch'ixinakax utxiwa: Una reflexión sobre prácticas y discursos descolonizadores*. Buenos Aires: Tinta Limón.
- Robbins, Paul. 2012. *Political Ecology: A Critical Introduction*. Segunda edición. Oxford: Blackwell Publishing.
- Rodríguez Garavito, César, ed. 2011. *El derecho en América Latina: Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*. 1a ed. Siglo Veintiuno Editores.
- Sacher, William. 2019. "Arquitectura legal del extractivismo". En *Ofensiva extractivista y resistencias*, editado por Gian Carlo Delgado, 125-156. México: UNAM.
- Sacher, William. 2022. "Un análisis costo beneficio extendido de la megaminería en el Ecuador (2020-2120)". *Ecuador Debate 117: Extractivismo: crisis y alternativas sustentables*, diciembre.
- Sacher, William, y Alberto Acosta. 2012. *La minería a gran escala en Ecuador: Análisis y datos estadísticos sobre la minería industrial en el Ecuador*. Quito: Fundación Rosa Luxemburg y Ediciones Abya-Yala.
- Sacher, William. 2017. *Ofensiva Megaminera China en los Andes: Acumulación por desposesión en el Ecuador de la "Revolución Ciudadana"*. Quito: Abya Yala.
- Serrano, Nadya. 2015. *Mapa de microcuencas de la subcuenca hidrográfica del río Toachi, cantón Sigchos*. Sigchos: GAD Municipal.
- Silveira, Manuela M. M., Melissa Moreano, Nadia Romero, Diana Murillo, Gabriela Ruales, y Nataly Torres. 2017. "Geografías de sacrificio y geografías de esperanza: tensiones territoriales en el Ecuador plurinacional". *Journal of Latin American Geography* 16 (1): 69-92.
- Smith, Greg, y Pohl Demetrius. 2012. "Technical report on the El Roble project, Chocó department, Colombia". *Atico Mining Corporation*.
- Stock Analysis. 2025. "Atico Mining Corporation Financial Analysis". Agosto.
- Subsecretaria de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas. 2022. *Expediente de autorización de uso y aprovechamiento de agua*. Quito.
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. 2025. *Kárdex de Accionistas: Compañía Minera La Plata S.A.* Quito: SCVS, 23 de septiembre de 2025.
- Svampa, Maristella. 2019. "Las fronteras del neoextractivismo en América Latina". En *Conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias*, editado por CALAS, 31-45. México: UNAM.
- Svampa, Maristella, Lorena Bottaro, y Marian Sola Alvarez. 2009. "La problemática de la minería metalífera a cielo abierto: Modelo de desarrollo, territorio y discursos

- dominantes”. En *Minería transnacional, narrativas del desarrollo y resistencias sociales*, 29-50. Buenos Aires: Biblos.
- Swissinfo. 2021. “Indígenas piden anulación de decreto que extiende la minería en Ecuador”. *Swissinfo.ch*, 5 de agosto.
- Tapia, Evelyn. 2023. “Corte Constitucional llama a Iza y a Lasso a audiencia por Consulta Ambiental”. *Primicias*, 23 de diciembre de 2021. <https://www.swissinfo.ch/spa/ind%C3%ADgenas-piden-anulaci%C3%B3n-de-decreto-que-extiende-la-miner%C3%ADa-en-ecuador/47215078>
- Trento Nascimento, Daniel, y Maria Augusta Almeida Burztn. 2010. “Análise de conflitos socioambientais: atividades minerárias em comunidades rurais e Áreas de Proteção Ambiental (APA)”. *Desenvolvimento e Meio Ambiente* 22: 77-91.
- Uribe Córdova, Mateo. 2023. “Represión policial a protestas pacíficas en Palo Quemado”. *Plan V*, 24 de julio.
- Uribe-Sierra, Edna, y Osvaldo Mansilla-Quñones. 2022. “Revisión sistemática de marcos regulatorios ambientales en proyectos mineros latinoamericanos”. *Revista de Derecho Ambiental* 18 (2): 123-145.
- U.S. Securities and Exchange Commission (SEC). 2006. “IAMGOLD and Cambior Agree to a US\$3 Billion Transaction Creating a Leading Global Gold Producer.” septiembre 14. <https://www.iamgold.com/English/investors/news-releases/news-releases-details/2006/IAMGOLDandCambiorAgreetoaUS3billionTransactionCreatingaLeadingGlobalGoldProducer/default.aspx>.
- Vásconez, Lucía. 2025. “Gobierno de Daniel Noboa impone nueva tasa minera para frenar las mafias”. *El Comercio*, 2 de junio.
- Vía Minera. 2021. “Toachi Mining compró la Minera La Plata y su proyecto en Palo Quemado”. *Boletín electrónico* N°8, 12 de agosto.
- Walter, Mariana. 2014. *Political Ecology of Mining Conflicts in Latin America: An Analysis of Environmental Justice Movements and Struggles Over Scales*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.
- Walter, Mariana, y Leire Urkidi. 2017. “Community mining consultations in Latin America (2002–2012): The contested emergence of a hybrid institution for participation”. *Geoforum* 84: 265-79.

- Wirth, Herbert, Joanna Kulczycka, Jerzy Hausner, y Maciej Koński. 2016. "Corporate Social Responsibility: Communication about social and environmental disclosure by large and small copper mining companies". *Resources Policy* 49: 53-60.
- Wolf-Robin, Steudt, Narcisa Medranda Morales, y Roberto Sánchez Montoya. 2020. "Evaluation of transparency of public information on Canadian mining projects in Ecuador". *Extractive Industries and Society* 7 (4): 1587-96.
- Zibechi, Raúl. 2010. *Territorios en resistencia: cartografía política de las periferias urbanas latinoamericanas*. Buenos Aires: La Vaca.
- Zorrilla, Carlos, William Sacher, y Alberto Acosta. 2012. "21 Preguntas para entender la minería del siglo 21". *Rebelión*. Azuay.

Anexos

Anexo 1: Línea del Tiempo

<https://drive.google.com/drive/folders/1TXn7Ultr-UIRnoETiHUUUbIL1Gf803TE?usp=sharing>

Anexo 2: Entrevistas

<https://drive.google.com/drive/folders/1-vWDt2neyirfNcQUlbHsesu5RiqKzcGw?usp=sharing>